



EN LA CIUDAD DE MEXICALI, CAPITAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, SIENDO LAS DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, SE REUNIERON EN EL SALÓN DE PLENOS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, LOS SEÑORES CONSEJEROS LICENCIADOS JORGE ARMANDO VÁSQUEZ, MIRIAM NIEBLA ARÁMBURO, SALVADOR JUAN ORTÍZ MORALES, RAÚL LUIS MARTINEZ, GERARDO BRIZUELA GAYTAN, HÉCTOR O. DÍAZ CERVANTES, SALVADOR AVELAR ARMENDARIZ Y LICENCIADO ENRIQUE MAGAÑA MOSQUEDA, SECRETARIO GENERAL DEL PROPIO CONSEJO, BAJO LA PRESIDENCIA DEL PRIMERO DE LOS NOMBRADOS, SE DECLARÓ ABIERTA LA SESIÓN ORDINARIA DE PLENO PONIÉNDOSE A CONSIDERACIÓN DE LOS PRESENTES EL SIGUIENTE

ORDEN DEL DÍA

- 1.- LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA Y APROBACIÓN EN SU CASO.
- 2.- LECTURA DE ACTA DE PLENO DE FECHA 15, 22 ORDINARIA Y 27 EXTRAORDINARIA DE SEPTIEMBRE DE DEL AÑO EN CURSO Y APROBACIÓN EN SU CASO.
- 3.- ASUNTOS DE LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN.
- 4.- ASUNTOS DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA Y DISCIPLINA.
- 5.- ASUNTOS DE LA COMISIÓN DE CARRERA JUDICIAL
- 6.- ASUNTOS DE LA COMISIÓN ACADÉMICA
- 7.- ASUNTOS PENDIENTES DE DAR SEGUIMIENTO.

8.- ASUNTOS GENERALES.

9.- CLAUSURA DE LA SESIÓN.

1.01.- EL MAGISTRADO PRESIDENTE SOMETE A CONSIDERACION DEL PLENO DEL CONSEJO EL ORDEN DEL DIA, MISMO QUE ES APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.

2.01.- EL MAGISTRADO PRESIDENTE SOMETE A CONSIDERACION DE LOS SEÑORES CONSEJEROS LAS ACTAS DE PLENO DE FECHA 15, 22 ORDINARIAS Y 27 EXTRAORDINARIA DE SEPTIEMBRE, ACORDANDO EL PLENO DEL CONSEJO AUTORIZAR EL ACTA DE PLENO EXTRAORDINARIO DE FECHA 27 DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, DEJANDO PENDIENTE DE APROBAR LAS ACTAS DE PLENO DE FECHA 15 Y 22 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO PARA LA PROXIMA SESION.

3.- LA COMISION DE ADMINISTRACION POR CONDUCTO DE SU PRESIDENTE LICENCIADO HECTOR ORLANDO DÍAZ CERVANTES, SOMETE A CONSIDERACION DEL PLENO, LOS PUNTOS SUBSECUENTES:

3.1.01.- DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS A TRAVES DE SU TITULAR LIC. OLIVERIO ARCE LOPEZ: MEDIANTE OFICIO NUMERO 3825, REMITE EL DICTAMEN ELABORADO EN RELACION AL OFICIO NO.NSJP/520/2016, GIRADO POR EL MTRO. MARCOS PÉREZ NÚÑEZ Y EL ING. LUIS ALBERTO VILLARREAL ONTIVEROS, ADMINISTRADORES JUDICIALES DEL TRIBUNAL DE GARANTÍA Y JUICIO ORAL PENAL GIRADO POR EL ING. LUIS ALBERTO VILLARREAL ONTIVEROS, ADMINISTRADOR JUDICIAL DEL TRIBUNAL DE GARANTÍA Y JUICIO ORAL PENAL, EN DONDE SOLICITA LA

CONTRATACIÓN DE LA C. GUADALUPE LIMA QUEZADA, PARA QUE SE DESEMPEÑE COMO COORDINADORA DE OFICIALÍA DE PARTES, ATENCIÓN AL PÚBLICO Y SERVICIOS, EN EL PARTIDO JUDICIAL DE ENSENADA, POR EL TÉRMINO DE TRES MESES CONTADOS A PARTIR DEL 17 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LA VIABILIDAD DE PLAZAS Y PRESUPUESTO AUTORIZADOS PARA ESTE FIN.

OBSERVACIÓN: LA C. LIMA QUEZADA, ACTUALMENTE SE ENCUENTRA ADSCRITA AL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL ORAL DE MEXICALI, B.C., COMO TRANSCRIPTOR DE CONFIANZA NIVEL 05.

ESTE DEPARTAMENTO CONSIDERA PROCEDENTE LA PROPUESTA A FAVOR DE LA C. GUADALUPE LIMA QUEZADA, PARA QUE OCUPE EL PUESTO DE FORMA PROVISIONAL COMO COORDINADORA DE CONFIANZA NIVEL 15, EN EL CENTRO DE JUSTICIA PENAL ORAL DE ENSENADA, B.C., POR EL PERIODO DEL 17 DE SEPTIEMBRE AL 16 DE DICIEMBRE DE 2016, SE HACE MENCIÓN QUE SI EXISTE VIABILIDAD PRESUPUESTAL PARA DICHA CONTRATACIÓN, DE ACUERDO AL OFICIO NO. DDP-470/2016, GIRADO POR EL LIC. ALFONSO JAVIER COTA DE ANDA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO.

CONCLUSION: EL PLENO DEL CONSEJO ACORDO AUTORIZAR LA PROPUESTA A FAVOR DE LA C. GUADALUPE LIMA QUEZADA, PARA QUE OCUPE EL PUESTO DE FORMA

PROVISIONAL COMO COORDINADORA DE CONFIANZA NIVEL 15, EN EL CENTRO DE JUSTICIA PENAL ORAL DE ENSENADA, B.C., POR EL PERIODO DEL 17 DE SEPTIEMBRE AL 16 DE DICIEMBRE DE 2016; CONSECUENTEMENTE, TURNESE A OFICIALIA MAYOR DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA PARA QUE DE SEGUIMIENTO AL TRAMITE CORRESPONDIENTE.

3.1.02.- SE DA CUENTA CON EL OFICIO NUMERO 3826, POR MEDIO DEL CUAL EL LIC. OLIVERIO ARCE LOPEZ, REMITE EL DICTAMEN EMITIDO POR SU DEPARTAMENTO EN RELACION AL OFICIO S/NO., RECIBIDO EL DÍA 26 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, GIRADO POR EL LIC. CÉSAR MORALES LÓPEZ, OFICIAL MAYOR DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, EN DONDE SOLICITA LA CONTINUIDAD DEL C. JUAN ANTONIO OROS BRAM, COMO COMISARIO, ADSCRITO A LA DELEGACIÓN DE TIJUANA, POR EL PERIODO DEL 01 DE OCTUBRE AL 16 DE DICIEMBRE DE 2016.

ESTE DEPARTAMENTO CONSIDERA PROCEDENTE LA PROPUESTA A FAVOR DEL C. JUAN ANTONIO OROS BRAM, PARA QUE CONTINÚE OCUPANDO EL PUESTO DE COMISARIO INTERINO DE CONFIANZA NIVEL 01, ADSCRITO A LA DELEGACIÓN DE LA OFICIALÍA MAYOR DE TIJUANA, B.C., POR EL PERIODO DEL 01 DE OCTUBRE AL 16 DE DICIEMBRE DE 2016.

CONCLUSION: EL PLENO DEL CONSEJO ACORDO AUTORIZAR LA PROPUESTA A FAVOR DEL C. JUAN ANTONIO

OROS BRAM, PARA QUE CONTINÚE OCUPANDO EL PUESTO DE COMISARIO INTERINO DE CONFIANZA NIVEL 01, ADSCRITO A LA DELEGACIÓN DE LA OFICIALÍA MAYOR DE TIJUANA, B.C., POR EL PERIODO DEL 01 DE OCTUBRE AL 16 DE DICIEMBRE DE 2016; CONSECUENTEMENTE, TURNESE A OFICIALIA MAYOR DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA PARA QUE DE SEGUIMIENTO AL TRAMITE CORRESPONDIENTE.

3.1.03.- SE DA CUENTA CON EL OFICIO NUMERO 3919, POR MEDIO DEL CUAL EL LIC. OLIVERIO ARCE LOPEZ, REMITE EL DICTAMEN EMITIDO POR SU DEPARTAMENTO EN RELACION AL OFICIO NO.241/16/P, GIRADO POR LA LIC. OFELIA RÍOS CAMACHO, JUEZ SEXTO DE LO PENAL, DE TIJUANA, B.C., EN EL QUE REALIZA PROPUESTA A FAVOR DEL C. JESÚS ALBERTO LIZARRAGA MEDINA, PARA DESEMPEÑARSE COMO AUXILIAR ADMINISTRATIVO, A PARTIR DEL 29 DE SEPTIEMBRE AL 29 DE NOVIEMBRE DE 2016, EN SUSTITUCIÓN DEL C. GAMALIEL CRUZ CÁRDENAS.

EN VIRTUD DE LO SEÑALADO CON ANTELACIÓN, ESTE DEPARTAMENTO CONSIDERA IMPROCEDENTE LO PETICIONADO; LO ANTERIOR, CON FUNDAMENTO EN EL PUNTO 8.17, DE SESIÓN DE PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE FECHA 15 DE SEPTIEMBRE DE 2016, MEDIANTE EL CUAL EN LO CONDUCENTE, EL CUERPO COLEGIADO ANTES SEÑALADO, CONCLUYÓ NO AUTORIZAR LAS PROPUESTAS PARA CUBRIR INTERINATOS REALIZADOS POR LOS TITULARES DE LOS JUZGADOS PENALES, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, CON EL OBJETIVO DE NO ENTORPECER LA IMPLEMENTACIÓN AL PROYECTO DE

DESARROLLO JURISDICCIONAL, HASTA NUEVO AVISO.

CONCLUSION: EL PLENO DEL CONSEJO ACORDO IMPROCEDENTE LO PETICIONADO; LO ANTERIOR, CON FUNDAMENTO EN EL PUNTO 8.17, DE SESIÓN DE PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE FECHA 15 DE SEPTIEMBRE DE 2016, MEDIANTE EL CUAL EN LO CONDUCENTE, EL CUERPO COLEGIADO ANTES SEÑALADO, CONCLUYÓ NO AUTORIZAR LAS PROPUESTAS PARA CUBRIR INTERINATOS REALIZADOS POR LOS TITULARES DE LOS JUZGADOS PENALES, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, CON EL OBJETIVO DE NO ENTORPECER LA IMPLEMENTACIÓN AL PROYECTO DE DESARROLLO JURISDICCIONAL, HASTA NUEVO AVISO; CONSECUENTEMENTE, TURNASE A OFICIALIA MAYOR DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA PARA QUE DE SEGUIMIENTO AL TRAMITE CORRESPONDIENTE.

3.1.04.- SE DA CUENTA CON EL OFICIO NUMERO 3920, POR MEDIO DEL CUAL EL LIC. OLIVERIO ARCE LOPEZ, REMITE EL DICTAMEN EMITIDO POR SU DEPARTAMENTO EN RELACION AL OFICIO NO.2098-1, GIRADO POR EL LIC. RODOLFO LIRA PEDRÍN, JUEZ SÉPTIMO DE LO PENAL, DE TIJUANA, B.C., EN EL QUE REALIZA PROPUESTA A FAVOR DEL C. VENANCIO GRANDE COYOLT, PARA DESEMPEÑARSE COMO AUXILIAR ADMINISTRATIVO, A PARTIR DEL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2016 AL 20 DE ENERO DE 2017, EN SUSTITUCIÓN DE LA C. YESICA MARÍA CERVANTES CHICO.

EN VIRTUD DE LO SEÑALADO CON ANTELACIÓN, ESTE DEPARTAMENTO CONSIDERA IMPROCEDENTE LO PETICIONADO; LO ANTERIOR, CON FUNDAMENTO EN EL PUNTO 8.17, DE SESIÓN DE PLENO DEL CONSEJO DE LA

V

JUDICATURA DEL ESTADO DE FECHA 15 DE SEPTIEMBRE DE 2016, MEDIANTE EL CUAL EN LO CONDUCTENTE, EL CUERPO COLEGIADO ANTES SEÑALADO, CONCLUYÓ NO AUTORIZAR LAS PROPUESTAS PARA CUBRIR INTERINATOS REALIZADOS POR LOS TITULARES DE LOS JUZGADOS PENALES, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, CON EL OBJETIVO DE NO ENTORPECER LA IMPLEMENTACIÓN AL PROYECTO DE DESARROLLO JURISDICCIONAL, HASTA NUEVO AVISO.

CONCLUSION: EL PLENO DEL CONSEJO ACORDO IMPROCEDENTE LO PETICIONADO; LO ANTERIOR, CON FUNDAMENTO EN EL PUNTO 8.17, DE SESIÓN DE PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE FECHA 15 DE SEPTIEMBRE DE 2016, MEDIANTE EL CUAL EN LO CONDUCTENTE, EL CUERPO COLEGIADO ANTES SEÑALADO, CONCLUYÓ NO AUTORIZAR LAS PROPUESTAS PARA CUBRIR INTERINATOS REALIZADOS POR LOS TITULARES DE LOS JUZGADOS PENALES, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, CON EL OBJETIVO DE NO ENTORPECER LA IMPLEMENTACIÓN AL PROYECTO DE DESARROLLO JURISDICCIONAL, HASTA NUEVO AVISO; CONSECUENTEMENTE, TURNASE A OFICIALIA MAYOR DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA PARA QUE DE SEGUIMIENTO AL TRAMITE CORRESPONDIENTE.

3.1.05.- SE DA CUENTA CON EL OFICIO NUMERO 3921, POR MEDIO DEL CUAL EL LIC. OLIVERIO ARCE LOPEZ, REMITE EL DICTAMEN EMITIDO POR SU DEPARTAMENTO EN RELACION AL OFICIO NO.252-1, GIRADO POR EL LIC. JAIME GALINDO HERNÁNDEZ, JUEZ OCTAVO DE LO PENAL, DE TIJUANA, B.C., EN EL QUE REALIZA PROPUESTA A FAVOR DE LA C. SANDRA DÍAZ CARREÑO, PARA DESEMPEÑARSE COMO AUXILIAR ADMINISTRATIVA, A

PARTIR DEL 08 DE SEPTIEMBRE AL 06 DE DICIEMBRE DE 2016, EN SUSTITUCIÓN DE LA C. IRMA JANETH LÓPEZ MASCAREÑO.

EN VIRTUD DE LO SEÑALADO CON ANTELACIÓN, ESTE DEPARTAMENTO CONSIDERA IMPROCEDENTE LO PETICIONADO; LO ANTERIOR, CON FUNDAMENTO EN EL PUNTO 8.17, DE SESIÓN DE PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE FECHA 15 DE SEPTIEMBRE DE 2016, MEDIANTE EL CUAL EN LO CONDUCENTE, EL CUERPO COLEGIADO ANTES SEÑALADO, CONCLUYÓ NO AUTORIZAR LAS PROPUESTAS PARA CUBRIR INTERINATOS REALIZADOS POR LOS TITULARES DE LOS JUZGADOS PENALES, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, CON EL OBJETIVO DE NO ENTORPECER LA IMPLEMENTACIÓN AL PROYECTO DE DESARROLLO JURISDICCIONAL, HASTA NUEVO AVISO.

CONCLUSION: EL PLENO DEL CONSEJO ACORDO IMPROCEDENTE LO PETICIONADO; LO ANTERIOR, CON FUNDAMENTO EN EL PUNTO 8.17, DE SESIÓN DE PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE FECHA 15 DE SEPTIEMBRE DE 2016, MEDIANTE EL CUAL EN LO CONDUCENTE, EL CUERPO COLEGIADO ANTES SEÑALADO, CONCLUYÓ NO AUTORIZAR LAS PROPUESTAS PARA CUBRIR INTERINATOS REALIZADOS POR LOS TITULARES DE LOS JUZGADOS PENALES, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, CON EL OBJETIVO DE NO ENTORPECER LA IMPLEMENTACIÓN AL PROYECTO DE DESARROLLO JURISDICCIONAL, HASTA NUEVO AVISO; CONSECUENTEMENTE, TURNESE A OFICIALIA MAYOR DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA PARA QUE DE SEGUIMIENTO AL TRAMITE CORRESPONDIENTE.



A large, stylized handwritten mark or signature is located on the right side of the page, consisting of several sharp, intersecting lines.

3.1.06. - SE DA CUENTA CON EL OFICIO NUMERO 3922, POR MEDIO DEL CUAL EL LIC. OLIVERIO ARCE LOPEZ, REMITE EL DICTAMEN EMITIDO POR SU DEPARTAMENTO EN RELACION AL OFICIO NO.238/16/P, GIRADO POR LA LIC. OFELIA RÍOS CAMACHO, JUEZ SEXTO DE LO PENAL, DE TIJUANA, B.C., EN EL QUE REALIZA PROPUESTA A FAVOR DE LA C. SANDRA YADIRA ROMÁN LÓPEZ, PARA DESEMPEÑARSE COMO AUXILIAR ADMINISTRATIVA, A PARTIR DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2016, EN SUSTITUCIÓN DEL C. RAÚL ERNESTO SAINZ QUINTANA.

EN VIRTUD DE LO SEÑALADO CON ANTELACIÓN, ESTE DEPARTAMENTO CONSIDERA IMPROCEDENTE LO PETICIONADO; LO ANTERIOR, CON FUNDAMENTO EN EL PUNTO 8.17, DE SESIÓN DE PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE FECHA 15 DE SEPTIEMBRE DE 2016, MEDIANTE EL CUAL EN LO CONDUCTENTE, EL CUERPO COLEGIADO ANTES SEÑALADO, CONCLUYÓ NO AUTORIZAR LAS PROPUESTAS PARA CUBRIR INTERINATOS REALIZADOS POR LOS TITULARES DE LOS JUZGADOS PENALES, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, CON EL OBJETIVO DE NO ENTORPECER LA IMPLEMENTACIÓN AL PROYECTO DE DESARROLLO JURISDICCIONAL, HASTA NUEVO AVISO.

CONCLUSION: EL PLENO DEL CONSEJO ACORDO IMPROCEDENTE LO PETICIONADO; LO ANTERIOR, CON FUNDAMENTO EN EL PUNTO 8.17, DE SESIÓN DE PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE FECHA 15 DE SEPTIEMBRE DE 2016, MEDIANTE EL CUAL EN LO CONDUCTENTE, EL CUERPO COLEGIADO ANTES SEÑALADO, CONCLUYÓ NO AUTORIZAR LAS PROPUESTAS PARA CUBRIR

INTERINATOS REALIZADOS POR LOS TITULARES DE LOS JUZGADOS PENALES, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, CON EL OBJETIVO DE NO ENTORPECER LA IMPLEMENTACIÓN AL PROYECTO DE DESARROLLO JURISDICCIONAL, HASTA NUEVO AVISO; CONSECUENTEMENTE, TURNESE A OFICIALIA MAYOR DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA PARA QUE DE SEGUIMIENTO AL TRAMITE CORRESPONDIENTE.

3.1.07.- SE DA CUENTA CON EL OFICIO NUMERO 3923, POR MEDIO DEL CUAL EL LIC. OLIVERIO ARCE LOPEZ, REMITE EL DÍCTAMEN EMITIDO POR SU DEPARTAMENTO EN RELACION AL OFICIO NO. 240/16/P, GIRADO POR LA LIC. OFELIA RÍOS CAMACHO, JUEZ SEXTO DE LO PENAL, DE TIJUANA, B.C., EN EL QUE REALIZA PROPUESTA A FAVOR DEL C. RODOLFO LENIN CORNEJO BAHENA, PARA DESEMPEÑARSE COMO AUXILIAR ADMINISTRATIVO, A PARTIR DEL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2016 AL 16 DE ENERO DE 2017, EN SUSTITUCIÓN DE LA C. MAYRA RUBÍ LOZANO VÁZQUEZ:

EN VIRTUD DE LO SEÑALADO CON ANTELACIÓN, ESTE DEPARTAMENTO CONSIDERA IMPROCEDENTE LO PETICIONADO; LO ANTERIOR, CON FUNDAMENTO EN EL PUNTO 8.17, DE SESIÓN DE PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE FECHA 15 DE SEPTIEMBRE DE 2016, MEDIANTE EL CUAL EN LO CONDUCENTE, EL CUERPO COLEGIADO ANTES SEÑALADO, CONCLUYÓ NO AUTORIZAR LAS PROPUESTAS PARA CUBRIR INTERINATOS REALIZADOS POR LOS TITULARES DE LOS JUZGADOS PENALES, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, CON EL OBJETIVO DE NO ENTORPECER LA IMPLEMENTACIÓN AL PROYECTO DE

V

DESARROLLO JURISDICCIONAL, HASTA NUEVO AVISO.

CONCLUSION: EL PLENO DEL CONSEJO ACORDO IMPROCEDENTE LO PETICIONADO; LO ANTERIOR, CON FUNDAMENTO EN EL PUNTO 8.17, DE SESIÓN DE PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE FECHA 15 DE SEPTIEMBRE DE 2016, MEDIANTE EL CUAL EN LO CONDUCTENTE, EL CUERPO COLEGIADO ANTES SEÑALADO, CONCLUYÓ NO AUTORIZAR LAS PROPUESTAS PARA CUBRIR INTERINATOS REALIZADOS POR LOS TITULARES DE LOS JUZGADOS PENALES, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, CON EL OBJETIVO DE NO ENTORPECER LA IMPLEMENTACIÓN AL PROYECTO DE DESARROLLO JURISDICCIONAL, HASTA NUEVO AVISO; CONSECUENTEMENTE, TURNESE A OFICIALIA MAYOR DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA PARA QUE DE SEGUIMIENTO AL TRAMITE CORRESPONDIENTE.

3.1.08.- SE DA CUENTA CON EL OFICIO NUMERO 3884, POR MEDIO DEL CUAL EL LIC. OLIVERIO ARCE LOPEZ, REMITE EL DICTAMEN EMITIDO POR SU DEPARTAMENTO EN RELACION AL OFICIO NO.392/SMF/2016 DE RECIBIDO EN FECHA 27 DE SEPTIEMBRE DE 2016, TURNADO EL DR. CÉSAR RAÚL GONZÁLEZ VACA, COORDINADOR DEL SERVICIO MÉDICO FORENSE EN MEXICALI, EN EL QUE INFORMA LA CORRECCIÓN DEL HORARIO AUTORIZADO A FAVOR DEL C. MANUEL MONTEMAYOR VIRAMONTES, AUTORIZADO EN EL PUNTO 3.1.01 DE ACTA DE PLENO ORDINARIA DE FECHA 22 DE SEPTIEMBRE DE 2016, PRECISANDO QUE EL MISMO ES CONTINUARA PRESTANDO SUS SERVICIOS DE LUNES A VIERNES Y MARTES, MIERCOLES Y DÍAS FESTIVOS DE 00:00 HORAS A 06:00 HORAS, DEL 01 DE OCTUBRE DE

2016 AL 15 DE ENERO DE 2017.

ES PRECISO SEÑALAR QUE SE EN EL PUNTO 3.03 DE DE ACTA DE PLENO DE FECHA 30 DE AGOSTO DE 2016; SE AUTORIZÓ EL PAGO DE COMPENSACIÓN POR LA CANTIDAD MENSUAL DE \$3,000.00 PESOS POR EL HORARIO ESTABLECIDO EN EL MES DE SEPTIEMBRE.

POR LO EXPUESTO, ESTE DEPARTAMENTO CONSIDERA PROCEDENTE LA PROPUESTA FORMULADA POR EL DR. CÉSAR RAÚL GONZÁLEZ VACA, COORDINADOR DEL SERVICIO MÉDICO FORENSE EN MEXICALI, EN EL QUE FORMULA PROPUESTA PARA LA CONTINUACIÓN DE UNA COMPENSACIÓN MENSUAL POR LA CANTIDAD DE \$3,000.00 POR CUBRIR EL HORARIO DE MARTES, MIÉRCOLES Y DÍAS FESTIVOS DE 00:00 HORAS A 06:00 HORAS, DEL 01 DE OCTUBRE DE 2016 AL 15 DE ENERO DE 2017, A FAVOR DEL C. MANUEL MONTEMAYOR VIRAMONTES, PREVIA FIRMA DE ADENDUM CORRESPONDIENTE.

CONCLUSION: EL PLENO DEL CONSEJO ACORDO AUTORIZAR LA PROPUESTA FORMULADA POR EL DR. CÉSAR RAÚL GONZÁLEZ VACA, COORDINADOR DEL SERVICIO MÉDICO FORENSE EN MEXICALI, DE LA CONTINUACIÓN DE UNA COMPENSACIÓN MENSUAL POR LA CANTIDAD DE \$3,000.00 POR CUBRIR EL HORARIO DE MARTES, MIÉRCOLES Y DÍAS FESTIVOS DE 00:00 HORAS A 06:00 HORAS, DEL 01 DE OCTUBRE DE 2016 AL 15 DE ENERO DE 2017, A FAVOR DEL C. MANUEL MONTEMAYOR VIRAMONTES, PREVIA FIRMA DE ADENDUM CORRESPONDIENTE; CONSECUENTEMENTE, TURNESE A OFICIALIA MAYOR DEL

CONSEJO DE LA JUDICATURA PARA QUE DE SEGUIMIENTO AL TRAMITE CORRESPONDIENTE.

3.1.09.- SE DA CUENTA CON EL OFICIO NUMERO 3885, POR MEDIO DEL CUAL EL LIC. OLIVERIO ARCE LOPEZ, REMITE EL DICTAMEN EMITIDO POR SU DEPARTAMENTO EN RELACION AL OFICIO NO.386/2016-J, TURNADO POR EL LIC.JESÚS EDUARDO BRAVO CARBALLO, JUEZ TERCERO PENAL DE ENSENADA, EN EL QUE SOLICITA LE SEA CUBIERTO EL PAGO RELATIVO DE COMPENSACIÓN A FAVOR DE LA C. CLAUDIA PATRICIA RUIZ HERNÁNDEZ, A PARTIR DEL 05 DE SEPTIEMBRE DE 2016 EN VIRTUD DE QUE CON ESA FECHA DESEMPEÑA LAS FUNCIONES DE SECRETARIA DE JUEZ.

ES PRECISO SEÑALAR QUE ANTERIORMENTE LA C. MARÍA MERCEDES RUIZ VELASCO ESPINOZA, VENÍA DESEMPEÑANDO LAS FUNCIONES DE SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO PENAL DE TIJUANA, CON UNA COMPENSACIÓN MENSUAL DE \$2,761.09.

POR LO EXPUESTO, ESTE DEPARTAMENTO CONSIDERA PROCEDENTE ASIGNAR A PARTIR DEL 05 DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, A FAVOR DE LA C. CLAUDIA PATRICIA RUIZ HERNÁNDEZ, UNA COMPENSACIÓN MENSUAL DE \$2,761.09, PREVIA FIRMA DEL ADENDUM CORRESPONDIENTE Y SOLO POR EL TERMINO EN EL QUE SE ENCUENTRE DESEMPEÑANDO LAS FUNCIONES DE SECRETARIA DEL TITULAR DEL JUZGADO TERCERO PENAL DE ENSENADA.

CONCLUSION: EL PLENO DEL CONSEJO ACORDO

AUTORIZAR ASIGNAR A PARTIR DEL 05 DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, A FAVOR DE LA C. CLAUDIA PATRICIA RUIZ HERNÁNDEZ, UNA COMPENSACIÓN MENSUAL DE \$2,761.09, PREVIA FIRMA DEL ADENDUM CORRESPONDIENTE Y SOLO POR EL TERMINO EN EL QUE SE ENCUENTRE DESEMPEÑANDO LAS FUNCIONES DE SECRETARIA DEL TITULAR DEL JUZGADO TERCERO PENAL DE ENSENADA; CONSECUENTEMENTE, TURNESE A OFICIALIA MAYOR DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA PARA QUE DE SEGUIMIENTO AL TRAMITE CORRESPONDIENTE.

3.1.10.- SE DA CUENTA CON EL OFICIO NUMERO 3827, POR MEDIO DEL CUAL EL LIC. OLIVERIO ARCE LOPEZ, REMITE EL DICTAMEN EMITIDO POR SU DEPARTAMENTO EN RELACION AL OFICIO NO.247/2016, RECIBIDO EL DÍA 26 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, GIRADO POR EL LIC. FLAVIO HERRERA ROBLES, JUEZ TERCERO PENAL DE TIJUANA, B.C., POR MEDIO DEL CUAL INFORMA QUE EN ALCANCE AL OFICIO NO. 166/2016, EN EL CUAL SE RESERVÓ DE GOZAR DE SU PRIMER PERIODO VACACIONAL 2016, SOLICITA EL DISFRUTE DE TRES DÍAS, COMPRENDIDO DEL 26 AL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2016.

ESTE DEPARTAMENTO SOMETE A CONSIDERACIÓN QUE EL LIC. FLAVIO HERRERA ROBLES DISFRUTE DE TRES DÍAS CORRESPONDIENTES AL PRIMER PERIODO VACACIONAL 2016, POR EL PERIODO DEL 26 AL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2016, QUEDANDO COMO JUEZ POR MINISTERIO DE LEY LA LIC. MARÍA ENRIQUETA VERDUZCO LUNA.

CONCLUSION: EL PLENO DEL CONSEJO ACORDO

AUTORIZAR QUE EL LIC. FLAVIO HERRERA ROBLES DISFRUTE DE TRES DÍAS CORRESPONDIENTES AL PRIMER PERIODO VACACIONAL 2016, POR EL PERIODO DEL 26 AL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2016, QUEDANDO COMO JUEZ POR MINISTERIO DE LEY LA LIC. MARÍA ENRIQUETA VERDUZCO LUNA, DE IGUAL FORMA SE AUTORIZA QUE EL LIC. GERARDO BRIZUELA GAYTAN, CON CARACTER DE PRESIDENTE DE LA COMISION DE VIGILANCIA Y DISCIPLINA, REALICE PLATICAS CON EL TITULAR DEL JUZGADO PARA EFECTO DE QUE LAS VACACIONES QUE CORRESPONDAN SEAN TOMADAS EN EL PERIODO CORRESPONDIENTE Y NO DE MANERA PAUSADA COMO HA ESTADO REALIZANDO; CONSECUENTEMENTE, TURNESE A OFICIALIA MAYOR DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA PARA QUE DE SEGUIMIENTO AL TRAMITE CORRESPONDIENTE.

3.1.11.- SE DA CUENTA CON EL OFICIO NUMERO 3828, POR MEDIO DEL CUAL EL LIC. OLIVERIO ARCE LOPEZ, REMITE EL DICTAMEN EMITIDO POR SU DEPARTAMENTO EN RELACION AL OFICIO NO.NSJP/554/2016, NSJP/555/2016, NSJP/556/2016 Y NSJP/557/2016, GIRADO POR EL MTRO. MARCOS PÉREZ NÚÑEZ Y EL ING. LUIS ALBERTO VILLARREAL ONTIVEROS, ADMINISTRADORES JUDICIALES DEL TRIBUNAL DE GARANTÍA Y JUICIO ORAL PENAL, POR MEDIO DEL CUAL SOLICITAN, QUE EL PERSONAL QUE A CONTINUACIÓN SE MENCIONA, GOCEN DE SUS DÍAS PENDIENTES POR DISFRUTAR O MODIFIQUEN DE FECHA SEGÚN SEA EL CASO, CORRESPONDIENTES AL PRIMER PERIODO VACACIONAL 2016:

NOMBRE	PERIODO PENDIENTE O AUTORIZADO	CAMBIO DE FECHA O PENDIENTE POR AUTORIZAR
Estela	06 de diciembre	13 de octubre de

Miroslava Garay Colmenares	de 2016 (Pleno 07/07/16)	2016.
Mayra Marcela Ley Monge	Cinco días pendientes por disfrutar (Pleno 07/07/16)	31 de octubre, 18 de noviembre, 02, 06 y 16 de diciembre de 2016.
Irma Cristina Terrazas Díaz	Seis días pendientes por disfrutar (Pleno 07/07/16)	14 al 22 de noviembre de 2016.
Daniela García López	Cinco días pendientes por disfrutar (Pleno 07/07/16)	03 al 09 de noviembre de 2016.
Hilda Maritza Morales Mercado.	18 y 19 de julio de 2016 (Pleno 07/07/16)	10 y 11 de noviembre de 2016.

ESTE DEPARTAMENTO SOMETE A CONSIDERACIÓN DE ESE H. PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, QUE LOS EMPLEADOS EN MENCIÓN GOCEN SUS DÍAS PENDIENTES O MODIFIQUEN DE FECHA SEGÚN SEA EL CASO, CORRESPONDIENTE DEL PRIMER PERIODO VACACIONAL 2016, EN LOS TÉRMINOS ANTES SOLICITADOS.

CONCLUSION: EL PLENO DEL CONSEJO ACORDO AUTORIZAR QUE LOS EMPLEADOS EN MENCIÓN GOCEN SUS DÍAS PENDIENTES O MODIFIQUEN DE FECHA SEGÚN SEA EL CASO, CORRESPONDIENTE DEL PRIMER PERIODO VACACIONAL 2016, EN LOS TÉRMINOS ANTES SOLICITADOS; CONSECUENTEMENTE, TURNESE A OFICIALIA MAYOR DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA PARA QUE DE SEGUIMIENTO AL TRAMITE CORRESPONDIENTE.

3.1.12.- SE DA CUENTA CON EL OFICIO NUMERO 3954, POR MEDIO DEL CUAL EL LIC. OLIVERIO ARCE LOPEZ, REMITE EL DICTAMEN EMITIDO POR SU DEPARTAMENTO EN RELACION AL OFICIO NO.FA-1154/2016, GIRADO POR LA C.P. ANA GABRIELA MAYORAL RODRÍGUEZ, JEFE DEL

DEPARTAMENTO DEL FONDO AUXILIAR, EN EL CUAL INFORMA, QUE LA C.P. ARACELI TAFOYA GONZÁLEZ, COORDINADORA ADSCRITA AL DEPARTAMENTO A SU CARGO, LABORÓ DURANTE LA TERCER SEMANA DEL PERIODO VACACIONAL DEL 25 AL 29 DE JULIO DE 2016, POR LO QUE DISFRUTARÁ DE UN DÍA PENDIENTE CORRESPONDIENDO EL DÍA 13 DE SEPTIEMBRE DE 2016.

ESTE DEPARTAMENTO SOMETE A CONSIDERACIÓN DE ESE H. CUERPO COLEGIADO, QUE LA C.P. ARACELI TAFOYA GONZÁLEZ, LE SEA AUTORIZADO EL DÍA 13 DE SEPTIEMBRE DE 2016, POR CONCEPTO DE VACACIONES DEL PRIMER PERIODO VACACIONAL DE 2016.

CONCLUSION: EL PLENO DEL CONSEJO ACORDO AUTORIZAR QUE A LA C.P. ARACELI TAFOYA GONZÁLEZ, LE SEA AUTORIZADO EL DÍA 13 DE SEPTIEMBRE DE 2016, POR CONCEPTO DE VACACIONES DEL PRIMER PERIODO VACACIONAL DE 2016; CONSECUENTEMENTE, TURNESE A OFICIALIA MAYOR DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA PARA QUE DE SEGUIMIENTO AL TRAMITE CORRESPONDIENTE.

3.1.13.- SE DA CUENTA CON EL OFICIO NUMERO 3883, POR MEDIO DEL CUAL EL LIC. OLIVERIO ARCE LOPEZ, REMITE EL DICTAMEN EMITIDO POR SU DEPARTAMENTO EN RELACION DE LA SITUACIÓN LABORAL ACTUAL DEL C. HÉCTOR GUSTAVO CASILLAS MUÑOZ, A ELLO SE PRECISA LO SIGUIENTE:

HÉCTOR GUSTAVO CASILLAS MUÑOZ.

FECHA DE NACIMIENTO 28 DE SEPTIEMBRE DE 1946

FECHA DE ALTA LABORAL 01 DE JUNIO DE 1984
ADSCRITO AL JUZGADO CIVIL DE ROSARITO
CATEGORÍA DE CONFIANZA COMO SECRETARIO ACTUARIO
ACTUALMENTE INCAPACITADO POR ISSSTECALI DEL 18 DE
SEPTIEMBRE AL 17 DE OCTUBRE DE 2016.

ES MENESTER INFORMAR QUE TOMANDO EN CONSIDERACIÓN
LA FECHA DE NACIMIENTO DEL SERVIDOR PÚBLICO EN
MENCIÓN SIENDO EL 28 DE SEPTIEMBRE DE 1946, ES QUE
A PARTIR DEL DÍA JUEVES 28 DE SEPTIEMBRE DEL
PRESENTE AÑO CUMPLE SETENTA AÑOS DE VIDA,
ENCUADRANDO EN EL SUPUESTO ESTABLECIDO EN EL
ARTÍCULO 16 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA QUE A LA LETRA
SEÑALA:

"ARTICULO 16.- EL RETIRO DE LOS JUECES,
SECRETARIOS DE ACUERDOS Y ACTUARIOS, ASÍ COMO
DEMÁS SERVIDORES Y EMPLEADOS JUDICIALES, SE
PRODUCIRÁ AL CUMPLIR SETENTA AÑOS O POR PADECER
INCAPACIDAD FÍSICA O MENTAL QUE LE IMPIDAN
DESEMPEÑAR EL CARGO".

EN RAZÓN DE LO ANTERIORMENTE EXPUESTO SE SOLICITA
LA AUTORIZACIÓN DE ESTE H. CUERPO COLEGIADO, PARA
PROCEDER CON LA NOTIFICACIÓN DE LA TERMINACIÓN
LABORAL DEL C. HÉCTOR GUSTAVO CASILLAS MUÑOZ,
CONFORME LO DISPUESTO EN EL ORDENAMIENTO LEGAL
SEÑALADO, CONSIDERANDO COMO ÚLTIMO DÍA DE LABORES
A PARTIR DE LA FECHA DE NOTIFICACIÓN DE LA

DETERMINACIÓN QUE ESTE H. PLENO ADOPTE AL RESPECTO, AUTORIZANDO QUE LA PRESIDENCIA DEL PODER JUDICIAL SUSCRIBA EL AVISO QUE CONTIENE LA TERMINACIÓN DEL CARGO POR CUMPLIR SETENTA AÑOS DE VIDA, Y QUE SEA EL PERSONAL DE LA UNIDAD JURÍDICA Y ASESORÍA INTERNA DEL PODER JUDICIAL, QUIEN LLEVE A CABO LA NOTIFICACIÓN DE DICHO AVISO, ASIMISMO SE AUTORICE PARA QUE EL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS EFECTUÉ LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS CORRESPONDIENTES PARA EFECTOS DEL PAGO DE FINIQUITO.

CABE SEÑALAR QUE ACTUALMENTE EL TRABAJADOR HÉCTOR GUSTAVO CASILLAS MUÑOZ, SE ENCUENTRA INCAPACITADO SIN EMBARGO ELLO NO ES IMPEDIMENTO PARA LLEVAR A CABO LA NOTIFICACIÓN DE LA TERMINACIÓN LABORAL YA QUE DICHA CIRCUNSTANCIA NO IMPOSIBILITA QUE EL PATRÓN PUEDA EN CUALQUIER TIEMPO DAR POR CONCLUIDA LA RELACIÓN DE TRABAJO SIN RESPONSABILIDAD, LO ANTERIOR TIENE SUSTENTO EN EL CRITERIO EMITIDO POR LA SEGUNDA SALA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN EN LA CONTRADICCIÓN DE TESIS EMITIDA EN FECHA 3 DE DICIEMBRE DEL DOS MIL TRES Y QUE A CONTINUACIÓN SE TRANSCRIBE:

RELACIÓN DE TRABAJO. EL HECHO DE QUE SE ENCUENTRE SUSPENDIDA POR LA INCAPACIDAD TEMPORAL OCASIONADA POR UN ACCIDENTE O ENFERMEDAD QUE NO CONSTITUYA UN RIESGO DE TRABAJO, NO IMPIDE QUE EL TRABAJADOR O EL PATRÓN PUEDAN RESCINDIRLA POR UNA CAUSA DISTINTA. EL ARTÍCULO 42, FRACCIÓN II, DE LA LEY



FEDERAL DEL TRABAJO DISPONE QUE ES CAUSA DE SUSPENSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL LA INCAPACIDAD TEMPORAL OCASIONADA POR UN ACCIDENTE O ENFERMEDAD QUE NO CONSTITUYA UN RIESGO DE TRABAJO, LA CUAL TIENE POR EFECTO LIBERAR AL TRABAJADOR Y AL PATRÓN DE LA OBLIGACIÓN DE CUMPLIR CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y EL PAGO DEL SALARIO, RESPECTIVAMENTE, POR EL TIEMPO QUE DURE DICHA CAUSA; SIN EMBARGO, ELLO NO IMPIDE QUE DURANTE LA VIGENCIA DE ESA SUSPENSIÓN CUALQUIERA DE LAS PARTES HAGA USO DE SU DERECHO PARA DAR POR TERMINADA LA RELACIÓN LABORAL POR CAUSAS DISTINTAS A LAS QUE ORIGINARON LA MENCIONADA SUSPENSIÓN, PRINCIPIO QUE DERIVA DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 46 DEL CITADO ORDENAMIENTO, EL CUAL PREVIENE QUE "EL TRABAJADOR O EL PATRÓN PODRÁ RESCINDIR EN CUALQUIER TIEMPO LA RELACIÓN DE TRABAJO, POR CAUSA JUSTIFICADA, SIN INCURRIR EN RESPONSABILIDAD."

CONTRADICCIÓN DE TESIS 91/2003-SS. ENTRE LAS SUSTENTADAS POR EL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA DE TRABAJO DEL TERCER CIRCUITO, EL TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA DE TRABAJO DEL TERCER CIRCUITO, ACTUALMENTE PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO DE LA MISMA MATERIA Y CIRCUITO Y POR EL TRIBUNAL COLEGIADO DEL DÉCIMO SÉPTIMO CIRCUITO, AHORA PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO DEL MISMO CIRCUITO. 21 DE NOVIEMBRE DE 2003. CINCO VOTOS. PONENTE: JOSÉ VICENTE AGUINACO ALEMÁN. SECRETARIA: ESTELA JASSO FIGUEROA.



TESIS DE JURISPRUDENCIA 120/2003. APROBADA POR LA SEGUNDA SALA DE ESTE ALTO TRIBUNAL, EN SESIÓN PRIVADA DEL TRES DE DICIEMBRE DE DOS MIL TRES.

CONCLUSION: EL PLENO DEL CONSEJO ACORDO AUTORIZAR PROCEDER CON LA NOTIFICACIÓN DE LA TERMINACIÓN LABORAL DEL C. HÉCTOR GUSTAVO CASILLAS MUÑOZ, CONFORME LO DISPUESTO EN EL ORDENAMIENTO LEGAL SEÑALADO, CONSIDERANDO COMO ÚLTIMO DÍA DE LABORES A PARTIR DE LA FECHA DE NOTIFICACIÓN DE LA DETERMINACIÓN QUE ESTE H. PLENO ADOPTE AL RESPECTO, AUTORIZANDO QUE LA PRESIDENCIA DEL PODER JUDICIAL SUSCRIBA EL AVISO QUE CONTIENE LA TERMINACIÓN DEL CARGO POR CUMPLIR SETENTA AÑOS DE VIDA, Y QUE SEA EL PERSONAL DE LA UNIDAD JURÍDICA Y ASESORÍA INTERNA DEL PODER JUDICIAL, QUIEN LLEVE A CABO LA NOTIFICACIÓN DE DICHO AVISO, ASIMISMO SE AUTORICE PARA QUE EL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS EFECTUÉ LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS CORRESPONDIENTES PARA EFECTOS DEL PAGO DE FINIQUITO; CONSECUENTEMENTE, TURNESE A LA DIRECCION DE UNIDAD JURIDICA Y ASESORIA INTERNA Y A OFICIALIA MAYOR DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA PARA QUE DEN EL SEGUIMIENTO CORRESPONDIENTE EN EL AMBITO DE SUS ATRIBUCIONES.

3.1.14.- SE DA CUENTA CON EL OFICIO NUMERO 3915, POR MEDIO DEL CUAL EL LIC. OLIVERIO ARCE LOPEZ, REMITE EL DICTAMEN EMITIDO POR SU DEPARTAMENTO EN RELACION AL ESCRITO RECIBIDO EN FECHA 08 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, ENVIADO POR LA C. MARÍA FERNANDA LÓPEZ OVIEDO, QUIEN SE ENCONTRABA

ADSCRITA AL NUEVO SISTEMA DE JUSTICIA PENAL ORAL, DE MEXICALI B.C., COMO COORDINADORA DE CONFIANZA NIVEL 15, EN EL QUE SOLICITA EL PAGO DE SU LIQUIDACIÓN EN VIRTUD DE HABER CAUSADO BAJA POR MOTIVO DE SU RENUNCIA A PARTIR DEL 07 DE SEPTIEMBRE DE 2016.

CON RESPECTO A LO ANTERIOR, ÉSTE DEPARTAMENTO COMUNICA QUE LA C. MARÍA FERNANDA LÓPEZ OVIEDO, CONTABA CON FECHA DE INGRESO DEL 17 DE MAYO DE 2010, SIENDO SU TIEMPO EFECTIVO LABORADO DE 06 AÑOS, 02 MESES Y 15 DÍAS.

ASÍ TAMBIÉN SE LES INFORMA QUE EL CÁLCULO DE LIQUIDACIÓN SE DESGLOSA DE LA SIGUIENTE FORMA (SE ANEXA LA INFORMACIÓN AL DETALLE):

VACACIONES	\$2,381.15
PRIMA VACACIONAL	1,428.69
AGUINALDO	32,721.57
PRIMA DE ANTIGÜEDAD	<u>87,259.10</u>
TOTAL DE LIQUIDACIÓN	\$123,790.51

SIN EMBARGO, QUEDARÁ PENDIENTE EL PAGO DE PRIMA DE ANTIGÜEDAD POR CUESTIONES PRESUPUESTALES, QUEDANDO DE LA SIGUIENTE MANERA:

VACACIONES	\$2,381.15
PRIMA VACACIONAL	1,428.69
AGUINALDO	<u>32,721.57</u>

TOTAL DE LIQUIDACIÓN \$36,531.41

DESCUENTO EN LIQUIDACIÓN:

ISPT = 321.41

TOTAL DE PRESTACIONES ANUALES \$36,210.00

PRIMA DE ANTIGÜEDAD (PENDIENTE) \$87,259.10

ISPT = 5,662.37

TOTAL NETO A PAGAR (PENDIENTE) \$81,596.73

POR TODO LO ANTERIOR, SE SOLICITA AUTORIZACIÓN A ESE H. CUERPO COLEGIADO PARA REALIZAR EL PAGO DE LIQUIDACIÓN QUE LE CORRESPONDE A LA PERSONA ANTES MENCIONADA, HACIENDO LA ACLARACIÓN QUE EL CONCEPTO DE PRIMA DE ANTIGÜEDAD QUEDARÁ PENDIENTE POR CUESTIONES PRESUPUESTALES. EL FINIQUITO ASCIENDE A UN TOTAL DE \$36,531.41 (TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y UN PESOS 41/100 M.N.), PROCEDIENDO A REALIZAR EL DESCUENTO CORRESPONDIENTE, QUEDANDO UN TOTAL NETO A PAGAR DE \$36,210.00 (TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS DIEZ PESOS 00/100 M.N.) HACIENDO MENCIÓN QUE SE CUENTA CON EL VISTO BUENO DE VIABILIDAD PRESUPUESTAL (ANEXOS), POR EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTOS.

ASÍ TAMBIÉN SOLICITO SE AUTORICE EL PAGO DE LA PRIMA DE ANTIGÜEDAD POR LA CANTIDAD DE \$87,259.10

(OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 10/100 M.N.), QUEDANDO UN TOTAL NETO A PAGAR DE \$81,596.73 (OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 73/100 M.N.) REALIZÁNDOSE EL PAGO HASTA EN TANTO EL DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO INFORME A ESTE DEPARTAMENTO, QUE SE CUENTA CON VIABILIDAD PRESUPUESTAL.

CONCLUSION: EL PLENO DEL CONSEJO ACORDO AUTORIZAR REALIZAR EL PAGO DE LIQUIDACIÓN QUE LE CORRESPONDE A LA C. MARÍA FERNANDA LÓPEZ OVIEDO, EL FINIQUITO ASCIENDE A UN TOTAL DE \$36,531.41 (TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y UN PESOS 41/100 M.N.), PROCEDIENDO A REALIZAR EL DESCUENTO CORRESPONDIENTE, QUEDANDO UN TOTAL NETO A PAGAR DE \$36,210.00 (TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS DIEZ PESOS 00/100 M.N.). ASÍ TAMBIÉN SE AUTORIZA EL PAGO DE LA PRIMA DE ANTIGÜEDAD POR LA CANTIDAD DE \$87,259.10 (OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 10/100 M.N.), QUEDANDO UN TOTAL NETO A PAGAR DE \$81,596.73 (OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 73/100 M.N.) REALIZÁNDOSE EL PAGO HASTA EN TANTO EL DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO INFORME QUE SE CUENTA CON VIABILIDAD PRESUPUESTAL; CONSECUENTEMENTE, TURNASE A OFICIALIA MAYOR DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA PARA QUE DE SEGUIMIENTO AL TRAMITE CORRESPONDIENTE.

3.1.15.- SE DA CUENTA CON EL OFICIO NUMERO 3879, POR MEDIO DEL CUAL EL LIC. OLIVERIO ARCE LOPEZ, REMITE EL DICTAMEN EMITIDO POR SU DEPARTAMENTO EN

SEGUIMIENTO AL PUNTO DE PLENO 3.1.09 DE FECHA 08 DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO QUE LOS DATOS CORRECTOS SON LOS SIGUIENTES:

LIC. DANIELA JOHANA ZEPEDA AGUILAR COMO SUBJEFE DE UNIDAD DE CAUSA Y LA LIC. MARIELA ZAVALA AGUILAR COMO COORDINADORA DE CAUSA POR EL PERIODO DEL 17 DE SEPTIEMBRE AL 16 DE DICIEMBRE DE 2016.

CONCLUSION: EL PLENO DEL CONSEJO ACORDO AUTORIZAR QUE LA LIC. DANIELA JOHANA ZEPEDA AGUILAR SE DESEMPEÑE COMO SUBJEFE DE UNIDAD DE CAUSA Y LA LIC. MARIELA ZAVALA AGUILAR COMO COORDINADORA DE CAUSA POR EL PERIODO DEL 17 DE SEPTIEMBRE AL 16 DE DICIEMBRE DE 2016; CONSECUENTEMENTE, TURNESE A OFICIALIA MAYOR DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA PARA QUE DE SEGUIMIENTO AL TRAMITE CORRESPONDIENTE.

3.2.01.- DE LA CONTRALORIA DEL PODER JUDICIAL A TRAVES DE SU TITULAR LIC. NORMA OLGA ANGELICA ALCALÁ PESCADOR: SE DA CUENTA CON EL OFICIO NUMERO CONTR-532/16, POR MEDIO DEL CUAL INFORMA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 195 FRACCIÓN VI DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, ASÍ COMO 83, 84 Y DEMÁS APLICABLES DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, Y CON EL OBJETO DE COADYUVAR A LOS ESFUERZOS DE LA ACTUAL ADMINISTRACIÓN JUDICIAL PLASMADA EN EL PLAN DE DESARROLLO JUDICIAL DEL

ESTADO 2014-2017, TENDIENTES A FORTALECER LOS PROCESOS DE VIGILANCIA EN EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES LEGALES EN MATERIA DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA Y SITUACIÓN PATRIMONIAL, RESULTA NECESARIO PONER EN PRÁCTICA LAS VISITAS DE INSPECCIÓN A EFECTO DE VERIFICAR LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LA DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS OBLIGADOS, ELLO BAJO LOS LINEAMIENTOS CLAROS Y TRANSPARENTES QUE DETALLEN LOS PROCESOS Y FÓRMULAS DE APLICACIÓN PARA DETERMINAR A LOS SERVIDORES PÚBLICOS A LOS QUE SE PRACTICARÁ DICHAS VISITAS.

ES POR ELLO QUE SE PONEN A SU CONSIDERACIÓN LOS "LINEAMIENTOS PARA LA VALIDACIÓN DE DATOS PROPORCIONADOS EN LA DECLARACIÓN PATRIMONIAL", Y UNA VEZ VALORADOS, SE SIRVAN AUTORIZARLOS PARA SU APLICACIÓN SUBSECUENTE CONFORME LO ESTABLEZCA EN LOS PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES.

CONCLUSIÓN: EL PLENO DEL CONSEJO ACORDO DEJAR PENDIENTE ESTE ASUNTO PARA LA PROXIMA SESION; CONSECUENTEMENTE, TURNESE A CONTRALORIA GENERAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA PARA QUE DE SEGUIMIENTO AL TRAMITE CORRESPONDIENTE.

3.2.02.- SE DA CUENTA CON EL OFICIO NUMERO CONTR-686/2016, QUE REMITE LA LIC. NORMA OLGA ANGELICA ALCALÁ PESCADOR, CONTRALORA DEL PODER JUDICIAL QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 195 FRACCIÓN VI Y 196 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA,

ASÍ COMO 2 FRACCIÓN IX, 5 FRACCIÓN III, 46 FRACCIÓN XI, 76, 77 FRACCIÓN IV, 78 Y 81 Y DEMÁS APLICABLES DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, Y CON EL OBJETO DE ELIMINAR LAS LAGUNAS QUE EN MATERIA DE OBLIGADOS Y PLAZOS DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL, RESPECTO DE SERVIDORES PÚBLICOS QUE CUBREN INTERINATOS EN EL PODER JUDICIAL Y NO SON PREVISTOS EN LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y EN LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL, ES QUE SE LES REMITEN LOS "CRITERIOS DE APLICACIÓN EN MATERIA DE SUJETOS OBLIGADOS, PLAZOS Y EXCEPCIONES PARA LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL AL INTERIOR DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA", ELABORADOS POR ÉSTA CONTRALORÍA Y VALIDADOS POR LA UNIDAD JURÍDICA Y ASESORÍA INTERNA DEL PODER JUDICIAL.

LOS CRITERIOS OBEDECEN A LA NECESIDAD DE CREAR EL INSTRUMENTO JURÍDICO ADMINISTRATIVO QUE BRINDE CERTIDUMBRE JURÍDICA ENTRE LOS SERVIDORES PÚBLICOS ADSCRITOS AL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, YA SEAN TITULARES DEL CARGO O BIEN, QUE LO CUBRAN MEDIANTE UN INTERINATO, QUE POR LA COMPLEJIDAD DE LA CIRCUNSTANCIA PUEDA SER DE DURACIÓN PROLONGADA; DICHO INSTRUMENTO ESTABLECERÁ CON CLARIDAD LA OBLIGACIÓN, ASÍ COMO LOS TIEMPOS, Y FORMAS EN QUE DEBERÁ DE CUMPLIRSE LA OBLIGACIÓN DE LA

PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL.

ASIMISMO, EN EL EVENTUAL CASO, DE QUE POR MOTIVO DEL INICIO DE VIGENCIA DE LOS PRESENTES CRITERIOS, SE DETECTE LA EXISTENCIA DE SERVIDORES PÚBLICOS QUE NO HUBIEREN PRESENTADO SU DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL, ATENTAMENTE SOLICITO AUTORIZACIÓN PARA NO INICIARLES PROCEDIMIENTOS DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA POR ÉSTE MOTIVO.

CONCEDORA DE LAS ESTRICIAS MEDIDAS DE AUSTERIDAD A QUE ESTÁ SUJETA ESTA ADMINISTRACIÓN, SIN QUE ELLO MERMEN LOGRAR ALCANZAR LAS METAS PROPUESTAS, ES QUE ATENTAMENTE SOLICITO, SU AUTORIZACIÓN PARA QUE ESE H. ÓRGANO COLEGIADO SE PRONUNCIE, HACIENDO DEL CONOCIMIENTO DE LA OFICIALÍA MAYOR, ASÍ COMO DE LA COMISIÓN DE CARRERA JUDICIAL, QUE EN LO SUBSECUENTE LOS SERVIDORES QUE INGRESEN A LABORAR A LAS DIVERSAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS O JURISDICCIONALES DEL PODER JUDICIAL, DEBERÁN SER NOTIFICADOS DE DICHA OBLIGACIÓN.

TAMBIÉN SOLICITO DE ESTE H. CUERPO COLEGIADO, QUE SE PRONUNCIE HACIENDO DEL CONOCIMIENTO DE LA COORDINACIÓN DE RELACIONES PÚBLICAS Y LA JEFATURA DE INFORMÁTICA, A EFECTO DE QUE SE LE DÉ PUBLICIDAD POR CONDUCTO DEL PORTAL Y DEL CORREO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL DIRECCIONADO A LOS SERVIDORES PÚBLICOS OBLIGADO.



CONCLUSION: EL PLENO DEL CONSEJO ACORDO AUTORIZAR DEJAR PENDIENTE ESTE ASUNTO PARA LA PROXIMA SESION; CONSECUENTEMENTE, TURNASE A CONTRALORIA GENERAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA PARA QUE DE SEGUIMIENTO AL TRAMITE CORRESPONDIENTE.

3.3.01.- SE DA CUENTA CON EL OFICIO NUMERO 395/SMF/16, QUE REMITE EL DR. CESAR RAUL GONZALEZ VACA, COORDINADOR DEL SERVICIO MEDICO FORENSE EN EL ESTADO, POR MEDIO DEL CUAL INFORMA QUE CON EL OBJETO SOLICITAR LA VALORACIÓN Y AUTORIZACIÓN DE LOS NUEVOS FORMATOS DE CADENA DE CUSTODIA POR PARTE DEL H. PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, LOS CUALES, MEDIANTE REUNIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO MÉDICO FORENSE, FUERON ANALIZADOS Y APROBADOS POR LOS COORDINADORES, CON EL FIN DE QUE SEAN UTILIZADOS DE MANERA HOMOLOGADA EN EL SERVICIO MÉDICO FORENSE A NIVEL ESTATAL.

CABE MENCIONAR QUE EL CONTENIDO DE DICHS FORMATOS, HA SIDO ELABORADO EN BASE AL ACUERDO A/0009/15 DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS DIRECTRICES QUE DEBERÁN OBSERVAR LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE INTERVENGAN EN MATERIA DE CADENA DE CUSTODIA.

ADJUNTO A LA PRESENTE, TRES FORMATOS RELATIVOS A REGISTRO DE CADENA DE CUSTODIA, ENTREGA Y

RECEPCIÓN DE INDICIO O ELEMENTO MATERIAL PROBATORIO, Y CONTINUIDAD Y TRAZABILIDAD.

CONCLUSION: EL PLENO DEL CONSEJO SE DA POR ENTERADO, POR LO QUE DEBERA ENTREGARSE UN EJEMPLAR A CADA UNO DE LOS INTEGRANTES DEL PLENO DEL CONSEJO; CONSECUENTEMENTE, TURNASE A OFICIALIA MAYOR DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA PARA QUE DE SEGUIMIENTO AL TRAMITE CORRESPONDIENTE.

3.3.02.- SE DA CUENTA CON EL OFICIO NUMERO 394/16, QUE REMITE EL DR. CESAR RAUL GONZALEZ VACA, COORDINADOR DEL SERVICIO MEDICO FORENSE EN EL ESTADO, POR MEDIO DEL CUAL REMITE LA INFORMACIÓN QUE EL DR. ANTONIO IRÁN MUÑOZ LARA, COORDINADOR DEL SEMEFO DEL PARTIDO JUDICIAL EN TIJUANA, HA HECHO LLEGAR A ESTA COORDINACIÓN GENERAL, MEDIANTE OFICIO DE NUMERAL 444/SMFT/2016, EL CUAL SE ADJUNTA A LA PRESENTE CON SUS RESPECTIVOS ANEXOS.

OFICIO QUE CONTIENE INFORMACIÓN RELATIVA A LA QUEJA DE LA COORDINACIÓN, RESPECTO A LAS ACTUACIONES DEL PERITO AUXILIAR EN PSICOLOGÍA, LIC. JESÚS RENÉ VALENZUELA DE LA MORA, Y LA SITUACIÓN QUE GUARDA LA ELABORACIÓN DE LOS PROTOCOLOS DE ESTAMBUL.

CONCLUSION: EL PLENO DEL CONSEJO SE DA POR ENTERADO, POR LO QUE DEBERA ENTREGARSE UN EJEMPLAR A CADA UNO DE LOS INTEGRANTES DEL PLENO DEL CONSEJO; CONSECUENTEMENTE, TURNASE A



K

OFICIALIA MAYOR DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA PARA QUE DE SEGUIMIENTO AL TRAMITE CORRESPONDIENTE.

4.- EL LICENCIADO GERARDO BRIZULEA GAYTAN, PRESIDENTE DE LA COMISION DE VIGILANCIA Y DISCIPLINA DA CUENTA CON LOS PUNTOS SUBSECUENTES:

4.01.- SE DA CUENTA CON LA QUEJA ADMINISTRATIVA NÚMERO [REDACTED] PROMOVIDA POR [REDACTED]

[REDACTED] EN CONTRA DEL LICENCIADO [REDACTED]

PRESENTACIÓN.- 05 DE AGOSTO 2016

RATIFICACIÓN.- 15 DE SEPTIEMBRE 2016

ANTECEDENTES:

LOS QUEJOSOS SON PARTE DEMANDA DENTRO DEL JUICIO CIVIL, VENTILADO BAJO EL NÚMERO DE EXPEDIENTE [REDACTED] RADICADO EN EL [REDACTED]

MOTIVOS DE QUEJA:

MANIFIESTAN LOS INCONFORMES, QUE EL JUEZ SEGUNDO CIVIL SE EXCEDIÓ EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES AL ORDENAR EL DESALOJO DEL BIEN SUJETO A LA CONTROVERSIA CON BASE AL ACUERDO DE FECHA 22 DE MAYO DE 2015, MISMO QUE SE EJECUTÓ EL 28 DE JUNIO DE 2016, ESTO SIN QUE SE HAYA NOTIFICADO A LAS PARTES PUESTO QUE SE DEJÓ DE ACTUAR POR MÁS DE



TRES MESES SIN QUE SE HAYA ORDENADO LA NOTIFICACIÓN DE LAS PARTES, LO QUE DEJO EN ESTADO DE INDEFENSIÓN A LOS QUEJOSOS, PUESTO QUE EL ÚLTIMO ACTO PROCESAL FUE PRECISAMENTE EL 22 DE MAYO DEL AÑO PRÓXIMO PASADO.

POR OTRO LADO, SEÑALAN QUE LA EJECUCIÓN DEL LANZAMIENTO SE EFECTUÓ, EN LUGAR DIVERSO DEL DOMICILIO DEL BIEN SUJETO AL JUICIO NATURAL.

ADEMÁS DE LO ANTERIOR, INDICAN QUE LA JUEZ ORDENÓ EL DESALOJO DE UN TERCERO QUE NO TIENE RELACIÓN CON LA CONTROVERSIA, SIENDO UNA ACTUACIÓN ABUSIVA POR PARTE DE LA AUTORIDAD DENUNCIADA.

PROPUESTA: PARA CONOCIMIENTO DEL PLENO Y EN SU CASO, DESECHAR EL PROCEDIMIENTO DE QUEJA CORRESPONDIENTE POR TRATARSE DE CRITERIOS DE INDOLE JURISDICCIONAL O SE ACUERDE POR PLENO SOLICITAR INFORME AL JUEZ PARA MEJOR PROVEER.

CONCLUSION: EL PLENO DEL CONSEJO SE DA POR ENTERADO Y ACORDO DESECHAR EL PROCEDIMIENTO DE QUEJA DE REFERENCIA POR TRATARSE DE CRITERIOS DE INDOLE JURISDICCIONAL; CONSECUENTEMENTE TURNESE A LA COMISION DE VIGILANCIA Y DISCIPLINA PARA QUE DE EL SEGUIMIENTO QUE CORRESPONDA.

4.02.- SE DA CUENTA CON PROYECTO DE RESOLUCION DE

V

LA QUEJA ADMINISTRATIVA [REDACTED]

PONENTE: LICENCIADO RAUL LUIS MARTINEZ.

QUEJOSO: DE OFICIO

DENUNCIADOS: [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

ANTECEDENTES.

-COMPARECENCIA DEL LICENCIADO [REDACTED]
[REDACTED]

FEBRERO DE DOS MIL QUINCE, EN ESTAS OFICINAS DEL
CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO, MANIFESTANDO
DIVERSOS HECHOS EN CONTRA DE LA [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

-SEIS DE ABRIL DEL DOS MIL QUINCE EN
CUMPLIMIENTO AL PUNTO DE ACUERDO 4.07 TOMADO EN
SESIÓN DE PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE
FECHA DIECINUEVE DE MARZO DE DOS MIL QUINCE SE DA
INICIO A LA QUEJA [REDACTED]

-DIEZ DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE SE NOTIFICA
A LOS FUNCIONARIOS DENUNCIADOS.

-VEINTIDÓS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE,



X

LOS FUNCIONARIOS DENUNCIADOS RINDIERON EL INFORME DE ESTILO, EN DONDE LA [REDACTED]

[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] PRESENTA RECUSACIÓN CON CAUSA EN CONTRA DE LA MAGISTRADA MIRIAM NIEBLA ARÁMBURO Y EL CONSEJERO SALVADOR AVELAR ARMENDARIZ.

-ONCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, SE RESOLVIÓ IMPROCEDENTE LA RECUSACIÓN CON CAUSA HECHA VALES EN CONTRA DEL LICENCIADO SALVADOR AVELAR ARMENDARIZ, DEJANDO PENDIENTE POR RESOLVER LA RECUSACIÓN EN CONTRA DE LA LICENCIADA MIRIAM NIEBLA ARÁMBURO.

-VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO ESTE CUERPO COLEGIADO ANALIZA RECUSACIÓN CON CAUSA EN CONTRA DE LA MAGISTRADA MIRIAM NIEBLA ARÁMBURO, MANIFESTANDO EL SIGUIENTE ARGUMENTO. LA RECUSANTE AFIRMA QUE TIENE UNA AMISTAD ÍNTIMA CON LA MAGISTRADA MIRIAM NIEBLA ARÁMBURO, DESDE HACE MUCHOS AÑOS, EN VIRTUD DE QUE FORMAN PARTE DE UN GRUPO DE AMIGAS, AJENO AL ORDEN INSTITUCIONAL, QUE SE PROCURAN AYUDA MUTUA, SE REÚNEN CON MOTIVO DE FESTEJOS Y SE SOLIDARIZAN EN PROBLEMAS DE LA VIDA DIARIA QUE SE LLEGUEN A PRESENTAR, A CADA UNA DE LAS INTEGRANTES DEL GRUPO; EN ESE SENTIDO ES INCONTROVERTIBLE QUE, ANTE LA AMISTAD MANIFIESTA CON LA LICENCIADA MIRIAM NIEBLA ARÁMBURO, SE TRASTOCARÍAN LOS PRINCIPIOS DE IMPARCIALIDAD Y



X

OBJETIVIDAD QUE DEBEN OBSERVARSE AL PONDERARSE RESOLVER EL PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO SEGUIDO EN MI CONTRA. POR OTRO LADO LA RECUSADA MANIFIESTA ENTRE OTROS HECHOS, EN CUANTO A LOS IMPEDIMENTOS INVOCADOS, NO SE APORTAN ELEMENTOS SUFICIENTES PARA ACREDITAR QUE TENGO INTERÉS DIRECTO O INDIRECTO EN EL NEGOCIO, HAYA HECHO PROMESAS O AMENAZAS O MANIFESTADO SU ODIO O AFECTO CONTRA LA [REDACTED] O ESTAR EN UNA SITUACIÓN QUE AFECTE SU IMPARCIALIDAD.

LA RECUSANTE FUNDA SU ACCIÓN EN RAZÓN A QUE CUENTA CON UNA AMISTAD ÍNTIMA, CON LA LICENCIADA MIRIAM NIEBLA ARÁMBURO DESDE HACE MUCHOS AÑOS. EN VIRTUD DE QUE FORMAN PARTE DE UN GRUPO DE AMIGAS, AJENO AL ORDEN INSTITUCIONAL, QUE SE PROCURAN AYUDA MUTUA, SE REÚNEN CON MOTIVO DE FESTEJOS Y SE SOLIDARIZAN EN PROBLEMAS DE LA VIDA DIARIA QUE SE LLEGUEN A PRESENTAR, A CADA UNA DE LAS INTEGRANTES DEL GRUPO. AL RESPECTO, ES DE SEÑALAR QUE AÚN Y CUANDO HUBIESE SUCEDIDO LO QUE RELATA LA RECUSANTE, NO CONLLEVA A PRESUMIR QUE LA FUNCIONARIA RECUSADA TENGA ALGÚN GRADO DE AMISTAD CON LA [REDACTED] Y MUCHO MENOS QUE ESTA SITUACIÓN PUDIERA AFECTAR SU IMPARCIALIDAD, TODA VEZ QUE NO ACREDITA FEFACIENTEMENTE QUE EXISTA UNA SITUACIÓN DE AMISTAD ÍNTIMA POR PARTE DE LA LICENCIADA MIRIAM NIEBLA ARÁMBURO HACIA LA [REDACTED] [REDACTED] POR LO QUE ES DE SEÑALARSE QUE LAS CIRCUNSTANCIAS NO AFECTAN SU IMPARCIALIDAD, YA QUE

DE NINGUNA MANERA TIENE ALGÚN INTERÉS DIRECTO O INDIRECTO EN LA QUEJA [REDACTED] QUE POR DECISIÓN DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA SE INICIÓ. RESULTA DE IGUAL MANERA IMPROCEDENTE, TODA VEZ QUE EN NINGÚN MOMENTO SE HABÍA MANIFESTADO SU AFECTO A LA RECUSANTE, TAL Y COMO LO SEÑALA EN EL SENTIDO QUE LAS UNE UNA AMISTAD ÍNTIMA, NO NIEGA HABER CONVIVIDO EN VARIAS OCASIONES EN ESE GRUPO DE MUJERES, LAS CUALES FUERON CONVOCADAS POR LA SEÑORA NORMA RAMÍREZ KIRARTE, CON LA CUAL TIENE UNA AMISTAD MUY ESTRECHA DESDE HACE MÁS DE VEINTE AÑOS, Y QUIEN SE DESEMPEÑA COMO ADMINISTRATIVA EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR EN LA CIUDAD DE TIJUANA, SIENDO ASÍ LA RAZÓN POR LA CUAL TRATE SOCIALMENTE A LA RECUSANTE, SIEMPRE CON CORDIALIDAD Y RESPETO, MAS NO NACIÓ ENTRE AMBAS UNA AMISTAD ÍNTIMA O ENTRAÑABLE, POR LO QUE DE NINGUNA MANERA EL FUERO SUBJETIVO SE SIENTE AFECTADO EN CUANTO A LA OBJETIVIDAD O IMPARCIALIDAD CON LA QUE DEBE DE CONDUCTIRSE.

CONCLUSIÓN:

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, ESTE CUERPO COLEGIADO DETERMINA COMO IMPROCEDENTE LA CAUSA DE IMPEDIMENTO PRESENTADA POR LA [REDACTED] [REDACTED] ONTRA LA MAGISTRADA MIRIAM NIEBLA ARÁMBURO, POR NO CONTRAVENIR LOS PRECEPTOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 171, FRACCIÓN I, VI, XVI, 173 Y 179 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.



PROPUESTA: ÚNICO.- PARA VOTACIÓN DE PLENO.

ACTO CONTINUO SE SOMETE A VOTACION RESULTANDO APROBADA POR SEIS VOTOS A FAVOR, CON LA EXCUSA DE LA MAGISTRADA MIRIAM NIEBLA ARAMBURO, LA CUAL RESULTA APROBADA COMO PROCEDENTE POR LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO.

CONCLUSION: EL PLENO DEL CONSEJO SE DA POR ENTERADO Y CON LA EXCUSA DE LA MAGISTRADA MIRIAM NIEBLA ARAMBURO DETERMINO IMPROCEDENTE LA CAUSA DE IMPEDIMENTO PRESENTADA POR LA [REDACTED] [REDACTED] CONTRA LA MAGISTRADA MIRIAM NIEBLA ARÁMBURO; CONSECUENTEMENTE TURNASE A LA COMISION DE VIGILANCIA Y DISCIPLINA PARA QUE DE EL SEGUIMIENTO QUE CORRESPONDA.

4.03.- SE DA CUENTA DE LOS OFICIO 142/2016, 143/2016 Y 144/2016 QUE CONTIENE INFORME DE LA VISITA ORDINARIA DE INSPECCIÓN, PRACTICADAS AL ÓRGANO JURISDICCIONAL DE LA ENTIDAD.

AUTORIDAD	DOCUMENTO
JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR DEL PARTIDO JUDICIAL DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA.	ACTA DE VISITA ORDINARIA DE INSPECCIÓN REALIZADA LOS DÍAS 14 Y 15 DE SEPTIEMBRE DE 2016.
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL PARTIDO JUDICIAL DE SAN QUINTÍN, BAJA CALIFORNIA.	ACTA DE VISITA ORDINARIA DE INSPECCIÓN REALIZADA LOS DÍAS 20 Y 21 DE SEPTIEMBRE DE 2016.
JUZGADO TERCERO PENAL DEL PARTIDO JUDICIAL DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.	ACTA DE VISITA ORDINARIA DE INSPECCIÓN REALIZADA LOS DÍAS 20 Y 21 DE SEPTIEMBRE

DE 2016.

CONCLUSION: EL PLENO DEL CONSEJO SE DA POR ENTERADO Y AUTORIZA REMITIR COPIA CERTIFICADA DE LAS VISITAS ORDINARIAS DE INSPECCIÓN DE CUENTA A LA COMISIÓN DE CARRERA JUDICIAL, ASÍ COMO A LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA; CONSECUENTEMENTE TURNASE A LA COMISION DE VIGILANCIA Y DISCIPLINA PARA QUE DE EL SEGUIMIENTO QUE CORRESPONDA.

4.04.- SE DA CUENTA CON EL CONTENIDO DE LOS PUNTOS DE ACUERDO 4.08, 4.09 Y 4.10 CORRESPONDIENTES AL ACTA DE SESIÓN DE PLENO DE FECHA DIECIOCHO DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECISÉIS, MEDIANTE LOS CUALES ERRÓNEAMENTE SE ORDENO REMITIR COPIAS CERTIFICADAS, TANTO A LA COMISIÓN DE CARRERA JUDICIAL COMO AL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS, DE LOS CUADERNILLOS [REDACTED] CORRESPONDIENTES A PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS INSTAURADOS EN CONTRA DE FUNCIONARIOS ADSCRITOS AL [REDACTED] PARA EFECTO DE QUE SE AGREGARAN AL EXPEDIENTE PERSONAL DEL LICENCIADO [REDACTED] DEBIENDO SER LO CORRECTO, AGREGAR LAS REFERIDAS COPIAS CERTIFICADAS, DE LA SIGUIENTE MANERA: CUADERNILLO [REDACTED] AL EXPEDIENTE PERSONAL DEL LICENCIADO [REDACTED]



X

ADSCRITO AL JUZGADO PRIMERO PENAL DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA; CUADERNILLO [REDACTED] EN EL EXPEDIENTE PERSONAL DE LA [REDACTED]

[REDACTED] CUADERNILLO [REDACTED] A LO OBRANTE EN EL EXPEDIENTE PERSONAL DE LA [REDACTED]

LO ANTERIOR, PARA CONOCIMIENTO DEL PENO, CON LA FINALIDAD DE QUE AUTORICE DEJAR SIN EFECTOS LOS PUNTOS DE ACUERDO 4.08, 4.09 Y 4.10 DEL ACTA DE SESIÓN DE PLENO DE FECHA DIECIOCHO DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECISÉIS, Y UNA VEZ HECHO LO ANTERIOR, SE DE CUMPLIMIENTO AL ACUERDO QUE SE EMITA, EN LOS TÉRMINOS QUE ANTECEDEN.

CONCLUSION: EL PLENO DEL CONSEJO SE DA POR ENTERADO Y DETERMINA QUE EN RELACIÓN A LA DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS SECRETARIOS DE ACUERDOS, SE REMITAN AL EXPEDIENTE PERSONAL DE LOS MISMOS Y NO A LA DEL TITULAR; CONSECUENTEMENTE TURNASE A LA COMISION DE VIGILANCIA Y DISCIPLINA PARA QUE DE EL SEGUIMIENTO QUE CORRESPONDA.

5.- EL CONSEJERO SALVADOR JUAN ORTIZ MORALES, PRESIDENTE DE LA COMISION DE CARRERA JUDICIAL, DA CUENTA AL PLENO CON LOS PUNTOS SUBSECUENTES:

5.01.- SE DA CUENTA CON EL RESULTADO DE LA ETAPA

V

DE ENTREVISTA DEL CONCURSO ABIERTO DE OPOSICIÓN
 PARA DESIGNAR DOS JUECES DE PRIMERA INSTANCIA DE
 LO FAMILIAR DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, AL
 TENOR DE LO SIGUIENTE:

NOMBRE	CALIFICACION
1. CALDERÓN HERNÁNDEZ VANESSA	100
2. CARRANZA GARCÍA CRUZ JUAN	100
3. CASTRO CASTRO ALBERTO DE JESÚS	100
4. CORTÉS BECERRA DIEGO BARUCH	100
5. DE LA TORRE GALVÁN LAURA	100
6. GARCÍA GÓMEZ LUIS ARMANDO	100
7. GONZÁLEZ CARRANZA JORGE RAMÓN	100
8. GRANADOS MANRÍQUEZ MARTÍN ANTONIO	100
9. HARO RAMOS ALBERTO	100
10. MOTA PICAZO LUZ ADRIANA	100
11. RAZO ESPINOZA AURORA	100
12. RIVERA PATIÑO NUBIA ISMENE	100
13. ROBLEDO GONZÁLEZ ALEJANDRA	100
14. ROJAS MUÑOZ MIGUEL ANTONIO	100
15. RUVALCABA FIGUEROA ROMINA	100
16. SEGURA GONZÁLEZ ROSA MARÍA	100
17. 17. SIONO VERDUZCO MARÍA GUADALUPE	100
18. TORRES MANRIQUEZ NOELIA	100
19. VILLARESPE MUÑOZ MARÍA TERESA	100

EN CONSECUENCIA, SE SOLICITA SE AUTORICE LA
 PUBLICACIÓN RESPECTIVA EN EL BOLETÍN JUDICIAL DEL
 ESTADO.

CONCLUSION: EL PLENO DEL CONSEJO SE DA POR ENTERADO Y ACORDO AUTORIZAR LA PUBLICACIÓN RESPECTIVA EN EL BOLETÍN JUDICIAL DEL ESTADO; CONSECUENTEMENTE TURNESE A LA COMISION DE CARRERA JUDICIAL PARA QUE DE EL SEGUIMIENTO QUE CORRESPONDA.

5.02.- SE DA CUENTA CON EL RESULTADO OBTENIDO POR LA LICENCIADA ALEIDA RAMIREZ VILLEGAS EN EL EXAMEN PRACTICO RELATIVO A LA ETAPA DE CONOCIMIENTOS DEL CONCURSO ABIERTO DE OPOSICIÓN PARA DESIGNAR DOS JUECES DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

NOMBRE		CALIFICACION
ALEIDA VILLEGAS	RAMIREZ	85

EN CONSECUENCIA, SE SOLICITA SE AUTORICE LA PUBLICACIÓN RESPECTIVA EN EL BOLETÍN JUDICIAL DEL ESTADO.

CONCLUSION: EL PLENO DEL CONSEJO SE DA POR ENTERADO Y ACORDO AUTORIZAR LA PUBLICACIÓN RESPECTIVA EN EL BOLETÍN JUDICIAL DEL ESTADO; CONSECUENTEMENTE TURNESE A LA COMISION DE CARRERA JUDICIAL PARA QUE DE EL SEGUIMIENTO QUE CORRESPONDA.

5.03.- SE DA CUENTA CON LOS RESULTADOS OBTENIDOS POR LOS ASPIRANTES EN LA ETAPA DE EVALUACIÓN DE MERITOS DEL CONCURSO ABIERTO DE OPOSICIÓN PARA DESIGNAR DOS JUECES DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

NOMBRE DEL PARTICIPANTE	PUNTAJE
20. CALDERÓN HERNÁNDEZ VANESSA	47
21. CARRANZA GARCÍA CRUZ JUAN	61
22. CASTRO CASTRO ALBERTO DE JESÚS	44
23. CORTÉS BECERRA DIEGO BARUCH	38
24. DE LA TORRE GALVÁN LAURA	85
25. GARCÍA GÓMEZ LUIS ARMANDO	59
26. GONZÁLEZ CARRANZA JORGE RAMÓN	58
27. GRANADOS MANRÍQUEZ MARTÍN ANTONIO	48
28. HARO RAMOS ALBERTO	58
29. MOTA PICAZO LUZ ADRIANA	100
30. RAZO ESPINOZA AURORA	51
31. RIVERA PATIÑO NUBIA ISMENE	96
32. ROBLEDO GONZÁLEZ ALEJANDRA	85
33. ROJAS MUÑOZ MIGUEL ANTONIO	51
34. RUVALCABA FIGUEROA ROMINA	46
35. SEGURA GONZÁLEZ ROSA MARÍA	57
36. SIONO VERDUZCO MARÍA GUADALUPE	60
37. TORRES MANRIQUEZ NOELIA	61
38. VILLARESPE MUÑOZ MARÍA TERESA	63

EN RELACIÓN CON LO ANTERIOR, SE PETICIONA:

1) SE AUTORICE NOTIFICAR POR CORREO ELECTRÓNICO A LOS ASPIRANTES EL PUNTAJE OBTENIDO EL DÍA DE

MAÑANA VIERNES 30 DE SEPTIEMBRE DEL ACTUAL;

2) QUE LA PUBLICACIÓN RESPECTIVA SE REALICE EN EL BOLETÍN JUDICIAL DEL ESTADO DEL DÍA LUNES 03 DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO.

3) EN CASO DE QUE SE RECIBA OPINIÓN PÚBLICA EN LOS TÉRMINOS INDICADOS EN EL REGLAMENTO DE CARRERA JUDICIAL, HASTA EL DÍA VIERNES 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2016, LA MISMA SEA TOMADA EN CONSIDERACIÓN.

CONCLUSION: EL PLENO DEL CONSEJO SE DA POR ENTERADO Y ACORDO AUTORIZAR SE NOTIFIQUE POR CORREO ELECTRÓNICO A LOS ASPIRANTES EL PUNTAJE OBTENIDO EL DÍA VIERNES 30 DE SEPTIEMBRE DEL ACTUAL; ASIMISMO, LA PUBLICACIÓN RESPECTIVA EN EL BOLETÍN JUDICIAL DEL ESTADO EL DÍA LUNES 03 DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO; ASI COMO, EN CASO DE QUE SE RECIBA OPINIÓN PÚBLICA EN LOS TÉRMINOS INDICADOS EN EL REGLAMENTO DE CARRERA JUDICIAL, HASTA EL DÍA VIERNES 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2016, LA MISMA SE TOME EN CONSIDERACIÓN; CONSECUENTEMENTE TURNESE A LA COMISION DE CARRERA JUDICIAL PARA QUE DE EL SEGUIMIENTO QUE CORRESPONDA.

5.04.- SE DA CUENTA CON EL OFICIO NÚMERO SGA/421/2016 SIGNADO POR LA LICENCIADA MARIA DOLORES MORENO ROMERO, SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, POR MEDIO DEL CUAL HACE DEL CONOCIMIENTO QUE EN SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA

VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS, POR MAYORÍA DE LOS MAGISTRADOS INTEGRANTES DE ESA ALTO ÓRGANO, SE ACORDÓ DESIGNAR AL LICENCIADO *ARCADIO CHACON ZAVALA* COMO *JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA*, ADSCRITO AL JUZGADO OCTAVO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL PARTIDO JUDICIAL DE MEXICALI; POR EL PERIODO DE CINCO AÑOS A QUE REFIERE EL ARTÍCULO 62 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, MISMO QUE INICIA EL 27 DE SEPTIEMBRE DEL 2016 Y CONCLUYE EL 26 DE SEPTIEMBRE DEL 2021.

CONCLUSION: EL PLENO DEL CONSEJO SE DA POR ENTERADO; CONSECUENTEMENTE TURNESE A LA COMISION DE CARRERA JUDICIAL, AL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS Y A OFICIALIA MAYOR DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA PARA QUE DE EL SEGUIMIENTO QUE CORRESPONDA.

5.05.- SE DA CUENTA CON EL OFICIO NÚMERO SGA/420/2016 SIGNADO POR LA LICENCIADA MARIA DOLORES MORENO ROMERO, SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, POR MEDIO DEL CUAL HACE DEL CONOCIMIENTO QUE EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS, SE APROBÓ POR UNANIMIDAD LA PROPUESTA REALIZADA POR LA MAGISTRADA MIRIAM NIEBLA ARAMBURO A FAVOR DE LA LICENCIADA *KAREN PALOMA LOPEZ VERDE* COMO

SECRETARIA DE ESTUDIO Y CUENTA CON CARÁCTER INTERINO POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 30 DE SEPTIEMBRE AL 15 DE NOVIEMBRE DEL 2016, EN SUSTITUCIÓN DE LA LICENCIADA MARTHA ELVIA LUNA VARGAS QUIEN FUE DESIGNADA JUEZ DE CONTROL. (SE ENCUENTRA EN LISTADO DE RESERVA OFICIAL)

CONCLUSION: EL PLENO DEL CONSEJO SE DA POR ENTERADO; CONSECUENTEMENTE TURNESE A LA COMISION DE CARRERA JUDICIAL, AL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS Y A OFICIALIA MAYOR DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA PARA QUE DE EL SEGUIMIENTO QUE CORRESPONDA.

5.06.- SE DA CUENTA CON EL OFICIO NÚMERO SGA/419/2016 SIGNADO POR LA LICENCIADA MARIA DOLORES MORENO ROMERO, SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, POR MEDIO DEL CUAL HACE DEL CONOCIMIENTO QUE EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS, SE APROBÓ POR UNANIMIDAD LA PROPUESTA REALIZADA POR LA MAGISTRADA MIRIAM NIEBLA ARAMBURO A FAVOR DE LA LICENCIADA BERTHA ALICIA PALAZUELOS MIRANDA COMO SECRETARIA DE ESTUDIO Y CUENTA CON CARÁCTER INTERINO POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 30 DE SEPTIEMBRE AL 15 DE NOVIEMBRE DEL 2016, EN SUSTITUCIÓN DE LA LICENCIADA MARTHA ELVIA LUNA VARGAS QUIEN FUE DESIGNADA JUEZ DE CONTROL. (SE ENCUENTRA EN LISTADO DE RESERVA OFICIAL)

CONCLUSION: EL PLENO DEL CONSEJO SE DA POR ENTERADO; CONSECUENTEMENTE TURNESE A LA COMISION DE CARRERA JUDICIAL, AL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS Y A OFICIALIA MAYOR DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA PARA QUE DE EL SEGUIMIENTO QUE CORRESPONDA.

5.07.- SE DA CUENTA CON EL OFICIO NÚMERO 240/16/P, SIGNADO POR LA LICENCIADA OFELIA RIOS CAMACHO, JUEZ SEXTO DE LO PENAL DEL PARTIDO JUDICIAL DE TIJUANA, B. C., POR MEDIO DL CUAL PROPONE A LA LICENCIADA DIANA IVONNE ROMERO PEREZ COMO SECRETARIA DE ACUERDOS DE MANERA DEFINITIVA A PARTIR DEL 29 DE SEPTIEMBRE DEL 2016, EN SUSTITUCIÓN DE LA LICENCIADA SOCORRO GALLAGA ESPARZA QUIEN RENUNCIO AL CARGO. (OBSERVACIÓN: SE ENCUENTRA EN LISTADO DE RESERVA OFICIAL, AHORA BIEN, POR TRATARSE DE UN JUZGADO PENAL SE DEBE ANALIZAR POR ESTE CUERPO COLEGIADO LA FACTIBILIDAD DE OTORGAR NOMBRAMIENTO DEFINITIVO)

EN CONSECUENCIA, PROPONE A LA LICENCIADA MAYRA RUBI LOZANO VAZQUEZ COMO SECRETARIA ACTUARIA CON CARÁCTER INTERINO POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 29 DE SEPTIEMBRE DEL 2016 AL 16 DE ENERO DEL 2017, EN SUSTITUCIÓN DE LA LICENCIADA DIANA IVONNE ROMERO PÉREZ QUIEN FUE PROPUESTA PARA DESEMPEÑAR OTRO CARGO. (OBSERVACIÓN: SE ENCUENTRA EN LISTADO DE RESERVA OFICIAL, AHORA BIEN, EN SU CASO SE DEBE

AJUSTAR LA FECHA DE CONCLUSIÓN A LA DETERMINACIÓN QUE SE TOME RESPECTO DE LA LICENCIADA DIANA IVONNE ROMERO PÉREZ)

POR OTRA PARTE, PROPONE AL C. RODOLFO LENIN CORNEJO BAHENA COMO AUXILIAR ADMINISTRATIVO CON CARÁCTER INTERINO POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 29 DE SEPTIEMBRE DEL 2016 AL 16 DE ENERO DEL 2017, EN SUSTITUCIÓN DE LA LICENCIADA MAYRA RUBI LOZANO VÁZQUEZ QUIEN FUE PROPUESTA PARA DESEMPEÑAR OTRO CARGO. (OBSERVACIÓN: EN SU CASO SE DEBE AJUSTAR LA FECHA DE CONCLUSIÓN A LA DETERMINACIÓN QUE SE TOME RESPECTO DE LA LICENCIADA LOZANO VÁZQUEZ).

CONCLUSION: EL PLENO DEL CONSEJO SE DA POR ENTERADO Y ACORDO AUTORIZAR A LA LICENCIADA DIANA IVONNE ROMERO PEREZ COMO SECRETARIA DE ACUERDOS DE MANERA POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 29 DE SEPTIEMBRE DEL 2016 AL 28 DE NOVIEMBRE DEL 2016, EN SUSTITUCIÓN DE LA LICENCIADA SOCORRO GALLAGA ESPARZA QUIEN RENUNCIO AL CARGO; ASIMISMO, AUTORIZO A LA LICENCIADA MAYRA RUBI LOZANO VAZQUEZ COMO SECRETARIA ACTUARIA CON CARÁCTER INTERINO POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 29 DE SEPTIEMBRE DEL 2016 AL 28 DE NOVIEMBRE DEL 2016, EN SUSTITUCIÓN DE LA LICENCIADA DIANA IVONNE ROMERO PÉREZ QUIEN FUE PROPUESTA PARA DESEMPEÑAR OTRO CARGO; POR OTRA PARTE, ESTE PLENO DETERMINA IMPROCEDENTE LA PROPUESTA A FAVOR DEL C. RODOLFO LENIN CORNEJO BAHENA COMO AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE CONFORMIDAD AL PUNTO DE ACUERDO 8.17 DE FECHA 15 DE SEPTIEMBRE

DEL 2016; CONSECUENTEMENTE TURNESE A LA COMISION DE CARRERA JUDICIAL, AL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS Y A OFICIALIA MAYOR DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA PARA QUE DEN EL SEGUIMIENTO QUE CORRESPONDA.

5.08.- SE DA CUENTA CON EL OFICIO NÚMERO 568/2016, SIGNADO POR EL LICENCIADO HUMBERTO TAMAYO CAMACHO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL PARTIDO JUDICIAL DE PLAYAS DE ROSARITO, B. C., POR MEDIO DEL CUAL PROPONE A LA LICENCIADA SANDRA SILVIA FIGUEROA LOZA COMO SECRETARIA ACTUARIA CON CARÁCTER INTERINO POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 18 DE SEPTIEMBRE AL 17 DE OCTUBRE DEL 2016, EN SUSTITUCIÓN DEL LICENCIADO HECTOR GUSTAVO CASILLAS MUÑOZ A QUIEN SE LE EXTENDIÓ INCAPACIDAD MEDICA POR 30 DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 18 DE SEPTIEMBRE DEL ACTUAL. (SE ENCUENTRA EN LISTADO DE RESERVA OFICIAL)

ANTECEDENTE: EL TITULAR PROPONE A LA C. JULISSA URIAS ARANA COMO AUXILIAR ADMINISTRATIVO CON CARÁCTER INTERINO POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 18 DE SEPTIEMBRE AL 17 DE OCTUBRE DEL 2016, EN SUSTITUCIÓN DE LA LICENCIADA SANDRA SILVIA FIGUEROA LOZA. (COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN)

CONCLUSION: EL PLENO DEL CONSEJO SE DA POR ENTERADO Y ACORDO AUTORIZAR A LA LICENCIADA SANDRA



SILVIA FIGUEROA LOZA COMO SECRETARIA ACTUARIA CON CARÁCTER INTERINO POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 18 DE SEPTIEMBRE AL 17 DE OCTUBRE DEL 2016, EN SUSTITUCIÓN DEL LICENCIADO HECTOR GUSTAVO CASILLAS MUÑOZ A QUIÉN SE LE EXTENDIÓ INCAPACIDAD MEDICA POR 30 DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 18 DE SEPTIEMBRE DEL ACTUAL; CONSECUENTEMENTE TURNESE A LA COMISION DE CARRERA JUDICIAL, AL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS Y A OFICIALIA MAYOR DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA PARA QUE DE EL SEGUIMIENTO QUE CORRESPONDA.

5.09.- SE DA CUENTA CON EL OFICIO 180/2016 SIGNADO POR EL LICENCIADO OMAR LUNA HERRERA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA PENAL DEL PARTIDO JUDICIAL DE TECATE, B.C., POR MEDIO DEL CUAL PROPONE A EL LICENCIADO GUILLERMO ANTONIO ESCOBEDO BRAVO COMO SECRETARIO ACTUARIO CON CARÁCTER INTERINO POR EL PERIODO COMPRENDIDO 23 DE SEPTIEMBRE DEL 2016 AL 23 DE MARZO DEL 2017, EN SUSTITUCIÓN DE LA LICENCIADA SUSANA DELGADO MARTÍNEZ QUIEN FUE SUSPENDIDA DE MANERA DEFINITIVA. (SE ENCUENTRA EN LISTADO DE RESERVA OFICIAL)

OBSERVACIÓN:

- 1) SE SUGIERE SE ANALICE FECHA DE CONCLUSIÓN DE LA PROPUESTA POR TRATARSE DE UN JUZGADO EN MATERIA PENAL.
- 2) EL LICENCIADO GUILLERMO ANTONIO ESCOBEDO BRAVO SE DESEMPEÑA COMO AUXILIAR ADMINISTRATIVO EN EL



JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL PARTIDO JUDICIAL DE TIJUANA, B. C., MANIFESTANDO VÍA TELEFÓNICA LA TITULAR DE DICHO JUZGADO QUE SERÁ SUSTITUIDO POR LA C. GUADALUPE VELARDE SÁNCHEZ. (COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN)

CONCLUSION: EL PLENO DEL CONSEJO SE DA POR ENTERADO Y ACORDO AUTORIZAR AL LICENCIADO GUILLERMO ANTONIO ESCOBEDO BRAVO COMO SECRETARIO ACTUARIO CON CARÁCTER INTERINO POR EL PERIODO COMPRENDIDO 23 DE SEPTIEMBRE DEL 2016 AL 22 DE OCTUBRE DEL 2016, EN SUSTITUCIÓN DE LA LICENCIADA SUSANA DELGADO MARTÍNEZ QUIEN FUE SUSPENDIDA DE MANERA DEFINITIVA; CONSECUENTEMENTE TURNESE A LA COMISION DE CARRERA JUDICIAL, AL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS Y A OFICIALIA MAYOR DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA PARA QUE DEN EL SEGUIMIENTO QUE CORRESPONDA.

5.10.- SE DA CUENTA CON EL OFICIO NÚMERO 260-1, SIGNADO POR EL LICENCIADO JAIME GALINDO HERNANDEZ, JUEZ OCTAVO DE LO PENAL DEL PARTIDO JUDICIAL DE TIJUANA, B. C., POR MEDIO DEL CUAL PROPONE A LA LICENCIADA GRACIELA PLAZOLA RIVERA COMO SECRETARIA DE ACUERDOS (SEGUNDA SECRETARIA) CON CARÁCTER INTERINO POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE OCTUBRE AL 30 DE NOVIEMBRE DEL 2016, EN SUSTITUCIÓN DE LA LICENCIADA GRISELDA RABAGO LARA QUIEN FUE DESIGNADA JUEZ DE CONTROL. (SE ENCUENTRA EN LISTADO DE RESERVA OFICIAL)

ASÍ MISMO, PROPONE AL LICENCIADO CARLOS OMAR BENAVIDES COMO SECRETARIO DE ACUERDOS (CUARTA SECRETARIA) CARÁCTER INTERINO POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE OCTUBRE AL 30 DE NOVIEMBRE DEL 2016, EN LA PLAZA QUE OCUPABA LA LICENCIADA GRACIELA PLAZOLA RIVERA. (SE ENCUENTRA EN LISTADO DE RESERVA OFICIAL)

POR OTRA PARTE, PROPONE A LA LICENCIADA CLARISSA MUÑOZ HUERTA COMO SECRETARIA ACTUARIA CON CARÁCTER INTERINO POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE OCTUBRE AL 30 DE NOVIEMBRE DEL 2016, EN SUSTITUCIÓN DEL LICENCIADO CARLOS OMAR BENAVIDES GARCÍA. (SE ENCUENTRA EN LISTADO DE RESERVA OFICIAL)

ASÍ MISMO, SOLICITA SE AUTORICE QUE LA LICENCIADA ESTHER LOPEZ IBAÑEZ QUIEN SE DESEMPEÑA COMO SECRETARIA DE ACUERDOS ADSCRITA AL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO PENAL DEL PARTIDO JUDICIAL DE PLAYAS DE ROSARITO CAMBIE DE ADSCRIPCIÓN PROVISIONAL AL JUZGADO OCTAVO DE LO PENAL DEL PARTIDO JUDICIAL DE TIJUANA, B. C., POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 30 DE SEPTIEMBRE AL 15 DE NOVIEMBRE DEL 2016, EN SUSTITUCIÓN DE LA LICENCIADA KAREN PALOMA LÓPEZ VERDE QUIEN FUE AUTORIZADA PARA DESEMPEÑAR OTRO CARGO.

OBSERVACIONES: ANALIZAR FECHA DE CONCLUSIÓN POR

TRATARSE DE UN JUZGADO PENAL

CONCLUSION: EL PLENO DEL CONSEJO SE DA POR ENTERADO Y ACORDO AUTORIZAR A LA LICENCIADA GRACIELA PLAZOLA RIVERA COMO SECRETARIA DE ACUERDOS (SEGUNDA SECRETARIA) CON CARÁCTER INTERINO POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE OCTUBRE AL 30 DE NOVIEMBRE DEL 2016, EN SUSTITUCIÓN DE LA LICENCIADA GRISELDA RABAGO LARA QUIEN FUE DESIGNADA JUEZ DE CONTROL; ASIMISMO, AUTORIZA AL LICENCIADO CARLOS OMAR BENAVIDES COMO SECRETARIO DE ACUERDOS CARÁCTER INTERINO POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE OCTUBRE AL 30 DE NOVIEMBRE DEL 2016, EN LA PLAZA QUE OCUPABA LA LICENCIADA GRACIELA PLAZOLA RIVERA; IGUALMENTE, AUTORIZA A LA LICENCIADA CLARISSA MUÑOZ HUERTA COMO SECRETARIA ACTUARIA CON CARÁCTER INTERINO POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE OCTUBRE AL 30 DE NOVIEMBRE DEL 2016, EN SUSTITUCIÓN DEL LICENCIADO CARLOS OMAR BENAVIDES GARCÍA; Y POR ULTIMO, AUTORIZA QUE LA LICENCIADA ESTHER LOPEZ IBAÑEZ QUIEN SE DESEMPEÑA COMO SECRETARIA DE ACUERDOS ADSCRITA AL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO PENAL DEL PARTIDO JUDICIAL DE PLAYAS DE ROSARITO CAMBIE DE ADSCRIPCIÓN PROVISIONAL AL JUZGADO OCTAVO DE LO PENAL DEL PARTIDO JUDICIAL DE TIJUANA, B. C., POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 30 DE SEPTIEMBRE AL 15 DE NOVIEMBRE DEL 2016, EN SUSTITUCIÓN DE LA LICENCIADA KAREN PALOMA LÓPEZ VERDE QUIEN FUE AUTORIZADA PARA DESEMPEÑAR OTRO CARGO; CONSECUENTEMENTE TURNASE A LA COMISION DE CARRERA JUDICIAL, AL DEPARTAMENTO DE RECURSOS



[Handwritten signature]

HUMANOS Y A OFICIALIA MAYOR DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA PARA QUE DE EL SEGUIMIENTO QUE CORRESPONDA.

5.11.- SE DA CUENTA CON EL OFICIO NÚMERO 214/2016, SIGNADO POR LA LICENCIADA CELIA CRUZ ROJAS VERDUGO EN SU CARÁCTER DE JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA PENAL POR MINISTERIO DE LEY EN SAN QUINTIN DEL PARTIDO JUDICIAL DE ENSENADA, B. C., POR MEDIO DEL CUAL REMITE CONSTANCIA DE INCAPACIDAD MEDICA DE FECHA 20 DE SEPTIEMBRE DEL 2016 A NOMBRE DE LA LICENCIADA MARTHA FLORES TREJO EN LA CUAL SE LE RECOMIENDA REPOSO ABSOLUTO EN SU DOMICILIO POR 72 HORAS.

CONCLUSION: EL PLENO DEL CONSEJO SE DA POR ENTERADO; CONSECUENTEMENTE TURNESE A LA COMISION DE CARRERA JUDICIAL, AL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS Y A OFICIALIA MAYOR DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA PARA QUE DEN EL SEGUIMIENTO QUE CORRESPONDA.

5.12.- SE DA CUENTA CON EL OFICIO NÚMERO 4182/2016 SIGNADO POR LA LICENCIADA ANA CAROLINA VALENCIA MARQUEZ, JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL PARTIDO JUDICIAL DE TIJUANA, B. C., POR MEDIO DEL CUAL SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA AUSENTARSE DE SUS LABORES EL DÍA 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2016, EN VIRTUD DE QUE LE FUE PROGRAMADA UNA

CIRUGÍA DE [REDACTED] POR SU MÉDICO TRATANTE DOCTOR ALEJANDRO ELÍAS ESCOBEDO, MISMA QUE SE LLEVARA A CABO EN EL HOSPITAL DEL PRADO DE LA CIUDAD DE TIJUANA, B. C., TODA VEZ QUE SEÑALA QUE YA CUENTA CON LA ANUENCIA EXPEDIDA POR SEGUROS GNP, LA CUAL ACOMPAÑA EN COPIA FOTOSTÁTICA.

CONCLUSION: EL PLENO DEL CONSEJO SE DA POR ENTERADO; CONSECUENTEMENTE TURNESE A LA COMISION DE CARRERA JUDICIAL, AL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS Y A OFICIALIA MAYOR DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA PARA QUE DE EL SEGUIMIENTO QUE CORRESPONDA.

6.- LA LICENCIADA MIRIAM NIEBLA ARAMBURO, PRESIDENTA DE LA COMISION ACADEMICA, DA CUENTA CON LOS PUNTOS SUBSECUENTES:

6.01.- LA LIC. MIRIAM NIEBLA ARÁMBURO, MAGISTRADA CONSEJERA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN ACADÉMICA, DA CUENTA AL PLENO DEL CONSEJO CON EL OFICIO 3740/IJ/MXL/2016, SIGNADO POR LA DRA. MARÍA CANDELARIA PELAYO TORRES, DIRECTORA DEL INSTITUTO DE LA JUDICATURA; MEDIANTE EL CUAL REMITE INFORME RESPECTO AL EVENTO DENOMINADO "VIII JORNADA DE ACTUALIZACIÓN EN DERECHO FAMILIAR".

EVENTO:	"VIII JORNADA DE ACTUALIZACIÓN EN DERECHO FAMILIAR"
PONENTES:	<p>DR. JUAN LUIS ALCÁNTARA CARRANCÁ MAGISTRADO DE LA CUARTA SALA FAMILIAR DEL PODER JUDICIAL DE LA CD. DE MÉXICO.</p> <p>ASISTENTE: LIC. FRANCISCO ESPINOSA GONZÁLEZ.</p> <p>TEMA: "DERECHOS FUNDAMENTALES EN MATERIA FAMILIAR: NUEVOS PARADIGMAS NACIONALES E INTERNACIONALES."</p> <p>FECHA: 23, 24 Y 25 DE AGOSTO DE 2016.</p> <p>MTRA. REBECA FLORENTINA PUJOL ROSAS MAGISTRADA DE LA PRIMERA SALA FAMILIAR DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.</p>

	TEMA: "LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN MÉXICO" FECHA: 30 Y 31 DE AGOSTO DE 2016. DRA. LETICIA BONIFAZ ALFONZO DIRECTORA GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ESTUDIOS, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN. TEMA: "EL DERECHO HUMANO AL LIBRE DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD". FECHA: 6, 7 Y 8 DE SEPTIEMBRE DE 2016.		
DIRIGIDO A:	PERSONAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, ABOGADOS Y PÚBLICO EN GENERAL.		
SEDE:	MEXICALI	ENSENADA	TIJUANA
FECHA:	23 Y 30 DE AGOSTO, 6 DE SEPTIEMBRE, DE 2016	24 Y 31 DE AGOSTO, 7 DE SEPTIEMBRE, DE 2016	25 DE AGOSTO, 1 Y 8 DE SEPTIEMBRE, DE 2016
LUGAR:	SALA 3 DE LA UNIVERSIDAD XOCHICALCO	SALA DE USOS MÚLTIPLES DEL PJBC	SALA DE VIDEO DEL CECUT
DURACIÓN:	9 HORAS EN TRES SESIONES DE 3 HORAS CADA UNA.		
HORARIO:	17:00 A 20 HORAS	16:00 A 20 HORAS	17:00 A 20:00 HORAS
REGISTRADOS:	448 PERSONAS	215 PERSONAS	462 PERSONAS
PARTICIPANTES:	250 PERSONAS	114 PERSONAS	264 PERSONAS
EVALUACIONES:	62 FORMATOS LLENOS 3 CALIFICACIONES NULAS	58 FORMATOS LLENOS 3 CALIFICACIONES NULAS	58 FORMATOS LLENOS 5 CALIFICACIONES NULAS

CONCLUSIÓN: EL PLENO DEL CONSEJO SE DA POR ENTERADO; CONSECUENTEMENTE TÚRNESE A LA COMISIÓN ACADÉMICA Y AL INSTITUTO DE LA JUDICATURA PARA LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR.

6.02.- LA LIC. MIRIAM NIEBLA ARÁMBURO, MAGISTRADA CONSEJERA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN ACADÉMICA, DA CUENTA AL PLENO DEL CONSEJO CON EL OFICIO 3739/2016/ IJ/MXL/2016, SIGNADO POR LA DRA. MARÍA CANDELARIA PELAYO TORRES, DIRECTORA DEL INSTITUTO DE LA JUDICATURA; MEDIANTE EL CUAL POR MEDIO DEL CUAL PROPONE LLEVAR A CABO LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA ASOCIACION CIVIL DENOMINADA CIENCIAS, ARTES Y LETRAS DE MÉXICO PARA LA EDUCACION CONTEMPORÁNEA, A.C., CONOCIDA COMO "UNIVERSIDAD XOCHICALCO" Y EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CUYO OBJETO ES EL

FORTALECIMIENTO DE LOS CONOCIMIENTOS Y HABILIDADES NECESARIOS PARA EL ADECUADO DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES DE AMBAS PARTES, TENIENDO COMO EJES RECTORES LOS DERECHOS HUMANOS, LA EQUIDAD Y GÉNERO, ASÍ COMO LA ÉTICA PROFESIONAL, ENTRE OTROS TEMAS DE INTERES.

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y ASISTENCIA EN LAS ÁREAS ACADÉMICAS Y CIENTÍFICAS	
PARTES	EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, REPRESENTADO POR EL MAGISTRADO JORGE ARMANDO VÁSQUEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE OLA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y LA ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA CIENCIAS, ARTES Y LETRAS DEL MÉXICO PARA LA EDUCACIÓN CONTEMPORÁNEA, A.C., REPRESENTADA POR EL MCP. JORGE MARIO PIÑUELAS OSUNQA, EN SU CARÁCTER DE RECTOR.
OBJETO	ESTABLECER ACTIVIDADES DE COLABORACIÓN QUE TENDRÁN COMO OBJETO QUE EL PERSONAL DE "LAS PARTES" FORTALEZCA LOS CONOCIMIENTOS Y HABILIDADES NECESARIOS PARA EL ADECUADO DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, TENIENDO COMO EJES RECTORES LOS DERECHOS HUMANOS, LA IGUALDAD DE GÉNERO, ASÍ COMO LA ÉTICA PROFESIONAL.

ACTO CONTINUO, SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DEL PLENO EL DOCUMENTO DE REFERENCIA, RESULTANDO APROBADO EN FORMA UNÁNIME POR LOS INTEGRANTES DE ESTE CUERPO COLEGIADO.

CONCLUSIÓN: EL PLENO DEL CONSEJO POR UNANIMIDAD DE VOTOS CONFORME A LOS TÉRMINOS PRECISADOS EN EL DOCUMENTO DE CUENTA, AUTORIZA LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ASOCIACION CIVIL DENOMINADA CIENCIAS, ARTES Y LETRAS DE MÉXICO PARA LA EDUCACION CONTEMPORÁNEA, A.C., CONOCIDA COMO "UNIVERSIDAD XOCHICALCO" Y EL PODER JUDICIAL DEL

ESTADO DE BAJA CALIFORNIA; CONSECUENTEMENTE, TÚRNESE A LA COMISIÓN ACADÉMICA Y AL INSTITUTO DE LA JUDICATURA PARA QUE EFECTÚEN EL SEGUIMIENTO CORRESPONDIENTE.

7.- SE DA CUENTA CON LOS ASUNTOS PENDIENTES DE DAR SEGUIMIENTO EN LOS PUNTOS SUBSECUENTES:

7.01.- SE DA CUENTA CON EL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA RECIBIR Y PRACTICAR NECROPSIAS DE CADÁVERES DE SERES HUMANOS, QUE CELEBRAN EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN LO SUCESIVO "PGJEBCS", REPRESENTADA POR SU TITULAR EL LIC. ADONÁI CARREÓN ESTRADA, PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA; LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EN LO SUCESIVO LA "PGJEB", REPRESENTADA POR SU TITULAR LA LIC. PERLA DEL SOCORRO IBARRA LEYVA, PROCURADORA GENERAL DE JUSTICIA; Y, EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EN LO SUCESIVO "PJEBC", REPRESENTADO POR SU TITULAR EL LIC. MARCO ANTONIO LÓPEZ MAGAÑA, PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES" AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES Y CLAUSULAS.

CONCLUSION: EL PLENO DEL CONSEJO DETERMINA DEJAR PENDIENTE PARA SU ANÁLISIS EN SESIÓN POSTERIOR; CONSECUENTEMENTE, TURNASE A LA SECRETARIA GENERAL PARA EL TRAMITE CORRESPONDIENTE.

8.01.- SE DA CUENTA CON REINGENIERÍA ORGANIZACIONAL JURISDICCIONAL RELATIVA A LA

DESARTICULACIÓN Y CIERRE DE LOS JUZGADOS PENALES
ENSENADA Y SAN QUINTÍN.

CONCLUSION: EL PLENO DEL CONSEJO SE DA POR
ENTERADO Y ACORDO AUTORIZAR LA REINGENIERÍA
ORGANIZACIONAL JURISDICCIONAL RELATIVA A LA
DESARTICULACIÓN Y CIERRE DE LOS JUZGADOS PENALES
ENSENADA Y SAN QUINTÍN; CONSECUENTEMENTE, TURNASE
A OFICIALIA MAYOR DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA
PARA EL TRAMITE CORRESPONDIENTE.

8.02.- SE DA CUENTA CON EL OFICIO 764/2016, QUE
REMITE LA LIC. NORMA ANGÉLICA ALCALÁ PECADOR,
CONTROLADORA DEL PODER JUDICIAL DE MEXICALI B.C.
POR MEDIO CUAL PRESENTA PROYECTO DE RESOLUCIÓN DEL
PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE RESPONSABILIDAD
QUE SIGUE EN CONTRA DE LA [REDACTED]
[REDACTED] BAJO EXPEDIENTE
[REDACTED] LO ANTERIOR A EFECTO DE, ASÍ
CONSIDERARLO PROCEDENTE ESTE ÓRGANO, TENGA A BIEN
HACER SUYA DICHA RESOLUCIÓN Y APROBARLA EN TODOS
SUS TÉRMINOS PARA LOS EFECTOS PRECISADOS EN LA
MISMA.

RESUELVE.

PRIMERO.- LA [REDACTED]
ES RESPONSABLE DE LA FALTA ADMINISTRATIVA QUE SE
LE IMPUTO, POR NO PRESENTAR SU DECLARACIÓN DE
SITUACIÓN PATRIMONIAL, VIOLANDO CON ELLO LAS

DISPOSICIONES LEGALES ESTABLECIDAS EN LOS ARTÍCULOS 78 FRACCIÓN II Y 46 FRACCIÓN XL, DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, QUE SE CONCRETARON CON LA CONDUCTA DESCRITA EN EL CONSIDERANDO SEGUNDO, DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN, QUE EN OBVIO DE REPETICIONES INNECESARIAS, SE TIENEN POR REPRODUCIDOS EN ESTE ACTO.

SEGUNDO.- SE IMPONE A LA EX SERVIDORA PÚBLICA LIC.

[REDACTED] LA SANCIÓN CONSISTENTE EN AMONESTACIÓN PRIVADA, CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN I, DEL ARTÍCULO 59 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, ADVIRTIÉNDOLE SOBRE LAS CONSECUENCIAS DE LA CONDUCTA COMETIDA, EN EL SENTIDO QUE ES SU OBLIGACIÓN SUJETARSE A LA NORMATIVIDAD APLICABLE A LA MATERIA ASÍ COMO LAS QUE IMPONGA ESTE ÓRGANO DE CONTROL Y/O EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

TERCERA.- NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE LA PRESENTE RESOLUCIÓN A LA EX SERVIDORA PÚBLICA [REDACTED]

[REDACTED] EN EL DOMICILIO UBICADO EN LA [REDACTED] EN EL FRACCIONAMIENTO [REDACTED] CALIFORNIA DE LA CIUDAD DE [REDACTED] POR SER EL DOMICILIO SEÑALADO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES DENTRO DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE RESPONSABILIDAD.

CUARTO.- SE AUTORIZA A LAS LICS. CARINA GENOVEVA



CABRERA AGUILAR Y/O CLAUDIA FONSECA CORTEZ,
PROFESIONISTAS ESPECIALIZADAS ADSCRITAS A LA
CONTRALORÍA EN EL PARTIDO JUDICIAL DE TIJUANA,
PARA QUE LLEVEN A CABO LA NOTIFICACIÓN ORDENADA EN
EL RESOLUTIVO TERCERO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.

CONCLUSIÓN: EL PLENO DEL CONSEJO SE DA POR
ENTERADO Y DETERMINA DEJAR PENDIENTE SU ANÁLISIS
PARA SESIÓN POSTERIOR; CONSECUENTEMENTE, TÚRNESE A
SECRETARIA GENERAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA
PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.

8.03.- SE DA CUENTA CON EL PRESENTE ESCRITO
PRESENTADO POR JOSÉ RAMÓN ESCAJADILLO, PERITO
MÉDICO LEGISTA ADSCRITO AL SEMEFO DE TIJUANA, POR
MEDIO DEL CUAL PRESENTA INCONFORMIDAD POR LA
DECISIÓN HECHA POR EL COORDINADOR DR. ANTONIO IRÁN
MUÑOZ LARA DE DESIGNARLO PARA ATENDER Y REALIZAR
LOS PROTOCOLOS DE ESTAMBUL QUE REQUIERAN LOS
JUZGADOS. HE DE MENCIONAR QUE DICHA DESIGNACIÓN LA
RECIBÍÓ EL DÍA 12 DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO,
AL REGRESAR DE SUS VACACIONES, SIN HABERLE
CONSULTADO SI ESTABA EN POSICIÓN DE ATENDERLA TODA
VEZ QUE LLEVA 17 AÑOS TRABAJANDO EN EL TURNO DE
FINES DE SEMANA Y DÍAS FESTIVOS, Y EL COORDINADOR
EN FUNCIONES SABE PERFECTAMENTE QUE LABORA TAMBIÉN
EN EL HOSPITAL DEL ISSSTE, Y DE UNA MANERA DOLOSA
NO SE LE DIO LA OPORTUNIDAD DE PODER ARREGLAR LOS
HORARIOS DE TRABAJO CON LA CITADA INSTITUCIÓN, EN
DICHO ESCRITO NO ESTABLECE EL PERIODO EN EL QUE
ESTARÁ ATENDIENDO LOS PROTOCOLOS DE ESTAMBUL, TAN

SOLO ESCRIBE HASTA NUEVO AVISO, LO QUE SIGNIFICA QUE NO EXISTE UN PERIODO DE ROTACIÓN, Y QUE ESTARÁ EN DICHO TURNO A CAPRICHOS EXPRESO DEL CITADO COORDINADOR, MOTIVO POR LO QUE AL RECIBIRLO LO FIRMA BAJO PROTESTA.

EN LA JUNTA DE COORDINADORES MANIFESTÓ QUE NO HABÍA EFECTUADO PROTOCOLOS DE ESTAMBUL, Y ESO ES UNA CALUMNIA, YA QUE SI HA REALIZADO DICHOS PROTOCOLOS COMO LO SON LOS SIGUIENTES:

CP. [REDACTED] CP. [REDACTED] CP. [REDACTED] CP. [REDACTED]
 [REDACTED] CP. [REDACTED], CP. [REDACTED], CP. [REDACTED],
 CP. [REDACTED] CP. [REDACTED] CP. [REDACTED], CP.
 [REDACTED] CP. [REDACTED], CP. [REDACTED] DICHOS

PROTOCOLOS SON ALGUNOS DE LOS QUE HA REALIZADO. TRATA A TODAS LUCES DE JUSTIFICAR SUS ACCIONES PERO DE UNA MANERA UNILATERAL Y VENGATIVA.

ESTA ES OTRA MANIFESTACIÓN DE QUE NO TIENEN UN COORDINADOR EN EL SERVICIO SINO UN TIRANO, Y EXISTE PERSONAL TANTO MÉDICO COMO ADMINISTRATIVO QUE NO ESTÁ DE ACUERDO EN SU ACTUAR, ES OBVIO QUE TOMÓ DICHA COORDINACIÓN PARA VENGARSE Y ABUSAR DEL PERSONAL QUE TOMO DICHA COORDINACIÓN PARA VENGARSE Y ABUSAR DEL PERSONAL QUE NO COMPARTE SUS IDEAS O QUE LE CAE MAL. EL SEMEFO DE TIJUANA, REQUIERE DE OTRA PERSONA COMO COORDINADOR, QUE PUEDA CONTINUAR LOS ESFUERZOS DE TODOS Y MEJORAR UN SEMEFO A TODAS LUCES DESGASTADO CON LA PRESENTE COORDINACIÓN, Y EL INCREMENTO DE TRABAJO.

CONCLUSION: EL PLENO DEL CONSEJO SE DA POR

ENTERADO; CONSECUENTEMENTE, TURNESE A OFICIALIA MAYOR DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA PARA EL TRAMITE CORRESPONDIENTE.

8.04.- SE DA CUENTA CON EL ESCRITO DE FECHA 30 DE AGOSTO DE 2016, QUE REMITE LA LIC. ALMA MARES COSSÍO, PRESIDENTA DE RED BINACIONAL DE CORAZONES, POR MEDIO DEL CUAL, LA ORGANIZACIÓN QUE PRESIDE Y REPRESENTA, FIRMO UN CONVENIO CON LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO, QUE ENTRE OTRAS COSAS CONSISTE EN LA ELABORACIÓN DE UN DIAGNOSTICO DE LA SITUACIÓN ACTUAL EN CUANTO A LOS PROCESOS JURISDICCIONALES EN LOS JUZGADOS PENALES QUE SE LLEVAN EN EL ESTADO.

EL MENCIONADO DIAGNÓSTICO ES PRECISAMENTE EL MOTIVO DE LA PRESENTE, YA QUE QUIEREN SOLICITAR RESPETUOSAMENTE SU COLABORACIÓN Y AUTORIZACIÓN PARA SUSTENTAR LOS RESULTADOS DEL MISMO, TENIENDO ACCESO A LAS CAUSAS PENALES, SIN RELEVAR NI VIOLAR LA CONFIDENCIALIDAD E IDENTIDAD DE LOS INVOLUCRADOS EN LOS PROCESOS, SOLICITANDO LA INFORMACIÓN QUE A CONTINUACIÓN DESCRIBE:

PROCESO EN LOS JUZGADOS PENALES EN CAUSAS PENALES POR EL DELITO DE TRATA DE PERSONAS.

-AVERIGUACIONES PREVIAS CONSIGNADAS POR EL DELITO DE TRATA DE PERSONAS.

-MODALIDAD POR LA QUE SE CONSIGNÓ.

-EXPEDIENTES EN QUE SE RECLASIFICO EL DELITO.

-AUTOS DE LIBERTAD.

-AUTOS DE FORMAL PRISIÓN.

- ORDENES DE APREHENSIONES.
- ETAPA DEL PROCESO.
- SENTENCIAS DICTADAS EN LO QUE VA DEL AÑO.
- PROCESOS ATENDIDOS POR EL SISTEMA TRADICIONAL.
- PROCESOS ATENDIDOS POR EL NUEVO SISTEMA DE JUSTICIA PENAL.

SE ANEXA COPIA SIMPLE DEL CONVENIO FIRMADO CON LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO.

CONCLUSION: EL PLENO DEL CONSEJO SE DA POR ENTERADO Y DETERMINA DEJAR PENDIENTE SU ANÁLISIS PARA SESIÓN POSTERIOR; CONSECUENTEMENTE, TURNASE A SECRETARIA GENERAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA PARA EL TRAMITE CORRESPONDIENTE.

8.05.- SE DA CUENTA CON EL OFICIO DCEJA/151/2016, QUE REMITE LA LIC. XÓCHITL MORALES DÍAZ, DIRECTORA DEL CENTRO ESTATAL DE JUSTICIA ALTERNATIVA. POR MEDIO DEL CUAL AGRADECE LA CONFIANZA BRINDADA EN ESTOS AÑOS A SU PERSONA CON EL PROPÓSITO A DIFUNDIR, PROMOVER Y HACER DE LOS MEDIOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS UNA CULTURA DE PAZ PARA BAJA CALIFORNIA.

LA CERTIFICACIÓN DE MEDIADORES Y CONCILIADORES ES UN TEMA TORAL PARA LOS ESPECIALISTAS ADSCRITOS A LOS CENTRO DE JUSTICIA ALTERNATIVA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, TODA VEZ QUE, SE DEMUESTRA A TRAVÉS DE UN PROCESO DE CERTIFICACIÓN, QUE SE ENCUENTRAN APTOS PARA LA APLICACIÓN DE TÉCNICAS, HABILIDADES Y HERRAMIENTAS PARA SUSTANCIAR LOS PROCEDIMIENTOS DE JUSTICIA ALTERNATIVA, ASÍ COMO

PARA LA CAPACITACIÓN A NUEVOS MEDIADORES Y CONCILIADORES.

EN ESTE SENTIDO LA CONVOCATORIA DE FECHA 28 DE AGOSTO DE 2008 EN MEXICALI, DENOMINADA "AL CONCURSO DE SELECCIÓN PARA DESIGNAR DIRECTOR PARA EL CENTRO ESTATAL DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, MEDIADORES Y CONCILIADORES PARA EL PARTIDO JUDICIAL DE MEXICALI, ASÍ COMO EL BANCO DE RESERVA CORRESPONDIENTE", FORTALECE EL ARGUMENTO DE LA NECESIDAD DE OTORGAR LA CERTIFICACIÓN, ADUCIENDO EN LA FRACCIÓN III. DE CAPACITACIÓN LO CORRESPONDIENTE A LA CERTIFICACIÓN, SEÑALANDO A LA LETRA:

"III. DE CAPACITACIÓN. QUIENES APAREZCAN EN LA LISTA A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR DEBERÁN PARTICIPAR EN EL DIPLOMADO DE MEDIACIÓN Y CONCILIACIÓN CON FINES DE CERTIFICACIÓN, COORDINADO POR EL INSTITUTO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL, EL CUAL SE IMPARTIRÁ EN LA FACULTAD DE DERECHO CAMPUS MEXICALI, DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA, A PARTIR DEL OCHO DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, CON UNA DURACIÓN DE 160 HORAS. MAYOR INFORMACIÓN SE PROPORCIONARA EN EL BOLETÍN JUDICIAL, AL PUBLICAR LA LISTA CON LOS NOMBRES DE LAS PERSONAS QUE ACREDITARON LA ETAPA ANTERIOR."

ENTENDIÉNDOSE DE LA LECTURA DE LA FRACCIÓN ANTERIOR QUE AL ENFATIZAR CON FINES DE CERTIFICACIÓN VENIA APAREJADA LA "CONSTANCIA DE

JUDICIAL

JUDICATURA

CERTIFICACIÓN", SIENDO ESTO NECESARIO PARA MAYOR CERTIDUMBRE Y LEGALIDAD JURÍDICA A LOS ESPECIALISTAS QUE ACTUALMENTE LABORAN PARA EL PODER JUDICIAL.

EN CONSECUENCIA LOS PARTICIPANTES QUE ACREDITARON LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN LAS CORRESPONDIENTES CONVOCATORIAS MISMAS QUE APROBARON TODAS LAS ETAPAS, TAL Y COMO SE ACREDITA CON LAS PUBLICACIONES HECHAS EN DIVERSAS FECHAS EN EL BOLETÍN JUDICIAL ANEXÁNDOSE AL PRESENTE, Y TODA VEZ QUE SON ACREEDORES AL CERTIFICADO POR PARTE DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA LES PIDEN DE LA MANERA MÁS ATENTA Y RESPETUOSA POR ESTE MEDIO SU EXPEDICIÓN, LO ANTERIOR OBEDECE AL INTERÉS COMO ESPECIALISTA DE CONTAR CON DICHA CERTIFICACIÓN AUNADO A QUE SE HA SOLICITADO A ESTA DIRECCIÓN POR DIVERSAS INSTITUCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS CAPACITACIONES PARA CERTIFICAR MEDIADORES, Y ES DEL INTERÉS DE ESTE CENTRO REALIZARLAS SIENDO ESTA UNA DE LAS RAZONES POR LA QUE ES APREMIANTE CONTAR CON LA CONSTANCIA DE CERTIFICACIÓN Y ESTAR EN CONDICIONES PARA LOS NUEVOS RETOS. LOS SIGUIENTES ESPECIALISTAS SON LOS QUE ACTUALMENTE TRABAJAN EN EL CENTRO EN LAS TRES SEDES MEXICALI, TIJUANA Y ENSENADA:

ESPECIALISTAS EN MEXICALI:

LIC.: XÓCHITL MORALES DÍAZ.

DIRECTORA

LIC. CLAUDIA VERENICE AGRAMÓN GURROLA. JEFE DEL DEPARTAMENTO.

LIC. AMANDA COLUMBA REAL BELTRÁN.

COORDINADORA.

LIC. MARÍA DEL REFUGIO CASTILLO ORDUÑO.

CONCILIADORA.

LIC. ROSA ALICIA PALACIOS MELÉNDEZ. MEDIADORA

LIC. MÓNICA LIZET SALAZAR CUEVAS. MEDIADORA

LIC. MARÍA DEL ROSARIO CAMPOS PASILLAS. MEDIADORA

LIC. CESAR ALFREDO POLANCO LÓPEZ.

CONCILIADOR

LIC. JESÚS ANTONIO GUICHO TRONCOSO.

CONCILIADOR

LIC. JORGE FRANCISCO CHÁVEZ FELIZ.

CONCILIADOR

ESPECIALISTAS EN TIJUANA:

LIC. CARLOS ARTURO GONZALES GARCÍA.

CONCILIADOR-ACTUALMENTE COORDINADOR SUSTITUTO.

LIC. KARLA FERNANDA SILVA TONCHE URÍAS. MEDIADORA.

LIC. MIRTA RUIZ CASTILLO. MEDIADORA

LIC. JULIO CESAR ALCARAZ. MEDIADOR

LIC. LUIS GERARDO RODRÍGUEZ MESA. MEDIADOR

LIC. NUBIA ISMENE RIVERA PATIÑO. MEDIADORA

LIC. GAMALIEL GARCÍA BAUTISTA. MEDIADOR

LIC. EDUARDO BIMBELA VITELA. MEDIADOR

LIC. ERICK CHISTROPHER GÓMEZ TAGLE BELTRÁN.

CONCILIADOR

LIC. MAYRA SÁNCHEZ GALIANA.

CONCILIADORA

LIC. LILIANA HERNÁNDEZ FAVELA.

V

CONCILIADORA

LIC. EVELYN ARGELIA PONCE HERRERA.

CONCILIADORA

LIC. MIREYA SANDEZ PIMENTEL.

CONCILIADORA.

LIC. ELSA MARÍA PARRA ENCINAS.

CONCILIADORA

LIC. DOLORES ARELLANO VÁZQUEZ.

MEDIADORA

LIC. MARÍA CRISTINA ADAME MUÑOZ.

MEDIADORA

ESPECIALISTAS DE ENSENADA:

LIC. ABNER CENICEROS AVIÑA.

COORDINADOR

LIC. ADRIÁN HUMBERTO SAMBRANO GARIBO.

CONCILIADOR

LIC. GERARDO ALONSO ARELLANO ZEPEDA.

MEDIADOR

LIC. SERGIO GONZÁLEZ VÁZQUEZ.

MEDIADOR

LIC. ERIKA CRUZ SALAZAR.

CONCILIADORA

LIC. MARGARITA DE JESÚS ZEPEDA BERRELLEZA.

CONCILIADORA

LIC. GABRIELA DE JESÚS ZEPEDA MENDOZA.

CONCILIADORA.

FUNDAMENTO Y MOTIVO DE PETICIÓN DE LA EXPEDICIÓN DE LAS CONSTANCIAS DE CERTIFICACIÓN EN LOS PUNTOS DE ACUERDO EMITIDOS DE FECHA 12 DE MARZO DE 2015, PUNTO NÚMERO 3 Y 8.01 DE FECHA 3 DE ABRIL DE 2016, FECHA DE 3 DE MARZO DE 2016, PUNTO 3 DONDE SE



[Handwritten signature or mark]

APROBÓ RESPECTO A LA CERTIFICACIÓN INTERNA DE LOS ESPECIALISTAS DEL CENTRO QUE SE AGREGAN.

CONCLUSION: EL PLENO DEL CONSEJO SE DA POR ENTERADO Y DETERMINA SE HAGAN LOS AJUSTES CORRESPONDIENTES EN LA CONSTANCIA EN LA CUAL DEBE INCLUIRSE LA LEYENDA QUE HAGA CONSTAR LOS ANTECEDENTES DE LA AUTORIZACIÓN DE PLENO EN LA QUE SE LLEVO A CABO EL DIPLOMADO DE CAPACITACIÓN DE REFERENCIA; CONSECUENTEMENTE, TURNESE AL CENTRO ESTATAL DE JUSTICIA ALTERNATIVA Y AL INSTITUTO DE LA JUDICATURA PARA EL TRAMITE CORRESPONDIENTE.

8.06.- SE DA CUENTA CON EL OFICIO 8865, QUE REMITE LA LIC. AURORA GARCÍA RODRÍGUEZ, SECRETARIA DE ACUERDOS DEL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO DEL DÉCIMO QUINTO CIRCUITO. EL AMPARO EN REVISIÓN ADMINISTRATIVO [REDACTED] DERIVADO DEL JUICIO DE AMPARO INDIRECTO [REDACTED] PROMOVIDO POR [REDACTED] [REDACTED] SE ADMITE EL RECURSO DE REVISIÓN Y SUS AMPLIACIONES INTERPUESTOS POR [REDACTED] POR CONDUCTO DE SU AUTORIZADA [REDACTED] CONTRA LA RESOLUCIÓN DE FECHA VEINTE DE JULIO DE DOS MIL DIECISÉIS, DICTADA POR EL JUEZ PRIMERO DE DISTRITO EN MATERIA DE AMPARO Y JUICIOS FEDERALES EN EL ESTADO, CON SEDE EN TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, DENTRO DEL MENCIONADO JUICIO DE AMPARO.

CONCLUSION: EL PLENO DEL CONSEJO SE DA POR ENTERADO; CONSECUENTEMENTE, TURNESE A LA UNIDAD JURÍDICA Y ASESORÍA INTERNA PARA EL TRAMITE

CORRESPONDIENTE.

8.07.- SE DA CUENTA CON EL OFICIO 20058, QUE REMITE LA LIC. GLORIA LIZETTE DUEÑAS JARA, SECRETARIA DEL JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN EL ESTADO CON SEDE EN MEXICALI, EN LOS AUTOS DEL INCIDENTE DE SUSPENSIÓN QUE DERIVA DEL JUICIO DE AMPARO [REDACTED] QUE PROMUEVE [REDACTED] [REDACTED] TÉNGASE POR RECIBIDO Y AGRÉGUESE A LOS AUTOS EL ESCRITO QUE EXHIBE ANTONIO LÓPEZ TAMEZ, AUTORIZADO DE LA TERCERO INTERESADA MARÍA DE LOURDES MOLINA MORALES, MEDIANTE EL CUAL INTERPONE RECURSO DE REVISIÓN CONTRA EL INCIDENTE DE MODIFICACIÓN, A LA SUSPENSIÓN DEFINITIVA DE SEIS DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, QUE DICTÓ ESTE JUZGADO DE DISTRITO EN EL PRESENTE INCIDENTE. SE TIENE POR INTERPUESTO EL RECURSO DE REVISIÓN HECHO VALER POR LA TERCERA INTERESADA, EN CONSECUENCIA, UNA VEZ QUE EL EXPEDIENTE SE ENCUENTRE DEBIDAMENTE INTEGRADO. REMÍTANSE LOS AUTOS ORIGINALES AL TRIBUNAL COLEGIADO DEL DÉCIMO QUINTO CIRCUITO EN TURNO, CON SEDE EN ESTA CIUDAD, PARA LA SUBSTANCIACIÓN DEL RECURSO INTERPUESTO, ANEXANDO EL ORIGINAL Y COPIA DEL ESCRITO DE AGRAVIOS. FÓRMESE EL CUADERNO DE ANTECEDENTES RESPECTIVO.

CONCLUSION: EL PLENO DEL CONSEJO SE DA POR ENTERADO; CONSECUENTEMENTE, TURNESE A LA UNIDAD JURÍDICA Y ASESORÍA INTERNA PARA EL TRAMITE CORRESPONDIENTE.

8.08.- SE DA CUENTA CON EL OFICIO 18984, QUE

REMITE LA LIC. ANA CAROLINA REYNA SHULTE,
SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN EL
ESTADO CON SEDE EN MEXICALI. EN EL JUICIO DE
AMPARO [REDACTED] PROMOVIDO POR [REDACTED]

[REDACTED] VISTA LA CONSTANCIA SECRETARIAL DE
CUENTA, DE LA QUE SE ADVIERTE QUE HA TRANSCURRIDO
EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 202 DE LA
LEY DE AMPARO, PARA QUE LA PARTE QUEJOSA
PROMOVIERA INCONFORMIDAD EN CONTRA DEL ACUERDO DE
VEINTIDÓS DE AGOSTO DE DOS MI DIECISÉIS, QUE TUVO
POR CUMPLIDO EL FALLO PROTECTOR; EN CONSECUENCIA,
QUEDA FIRME DICHO AUTO, RAZÓN POR LA CUAL SE
PROCEDE A ORDENAR EL ARCHIVO DEL PRESENTE
EXPEDIENTE COMO ASUNTO TOTALMENTE CONCLUIDO.

CONCLUSION: EL PLENO DEL CONSEJO SE DA POR
ENTERADO; CONSECUENTEMENTE, TURNESE A LA UNIDAD
JURÍDICA Y ASESORÍA INTERNA PARA EL TRAMITE
CORRESPONDIENTE.

8.09.- SE DA CUENTA CON EL OFICIO 6440/2016, QUE
REMITE LA LIC. GUADALUPE MURO PÁEZ, SECRETARIA DE
ACUERDOS DEL QUINTO TRIBUNAL COLEGIADO DEL DÉCIMO
QUINTO CIRCUITO EN EL ESTADO CON SEDE EN MEXICALI,
EN EL RECURSO DE QUEJA 116/2016, RELATIVO AL
AMPARO INDIRECTO [REDACTED] PROMOVIDO POR [REDACTED]

[REDACTED] VISTA LA CUENTA QUE ANTECEDE CON LA
COPIA CERTIFICADA DE LA RESOLUCIÓN RECAÍDA AL
RECURSO DE RECLAMACIÓN [REDACTED] EN SESIÓN DE
PRIMERO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, DE
CUYO PUNTO ÚNICO RESOLUTIVO SE ADVIERTE LO
SIGUIENTE:

UNICO: SE DECLARA FUNDADO EL RECURSO DE RECLAMACIÓN INTERPUESTO POR EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO, COMISIÓN DE CARRERA JUDICIAL Y COMISIÓN REVISORA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, TODAS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EN CONTRA DEL ACUERDO EMITIDO POR LA PRESIDENCIA DE ESTE TRIBUNAL, EL OCHO DE JULIO DE DOS MIL DIECISÉIS.

CONCLUSION: EL PLENO DEL CONSEJO SE DA POR ENTERADO; CONSECUENTEMENTE, TURNESE A LA UNIDAD JURÍDICA Y ASESORÍA INTERNA PARA EL TRAMITE CORRESPONDIENTE.

8.10.- SE DA CUENTA CON EL OFICIO 23913, QUE REMITE EL LIC. RICARDO ÁVILA BAYLÓN, SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN MEXICALI, EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO NÚMERO [REDACTED] PROMOVIDO POR [REDACTED] AGRÉGUESE A LOS PRESENTES AUTOS EL OFICIO DE CUENTA SIGNADO POR EL DELEGADO AUTORIZADO DE LAS AUTORIDADES RESPONSABLES PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO, SECRETARIO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, ASÍ COMO EL SUPERIOR JERÁRQUICO PRESIDENTE DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD, Y EN ATENCIÓN A SU CONTENIDO SE LE TIENE INFORMANDO QUE SE ENCENTRA EN VÍAS DE DAR CUMPLIMIENTO A LA EJECUTORIA DE AMPARO DICTADA EN EL PRESENTE JUICIO DE AMPARO. POR TANTO, RESULTA PROCEDENTE REQUERIR DE NUEVA CUENTA A LAS CITADAS AUTORIDADES, PARA QUE INFORMEN A ESTE JUZGADO DE DISTRITO, EL ACTO



V

INMEDIATO POSTERIOR, RESPECTO AL CUMPLIMIENTO DADO A LA EJECUTORIA DE AMPARO O BIEN, EL ACTO QUE HAYA REALIZADO PARA TAL EFECTO.

CONCLUSION: EL PLENO DEL CONSEJO SE DA POR ENTERADO; CONSECUENTEMENTE, TURNESE A LA UNIDAD JURÍDICA Y ASESORÍA INTERNA PARA EL TRAMITE CORRESPONDIENTE.

8.11.- SE DA CUENTA CON EL OFICIO 30128, QUE REMITE EL LIC. ROBERTO PÉREZ DE GANTE, SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN EL ESTADO CON SEDE EN MEXICALI, EN LOS AUTOS DEL AMPARO [REDACTED] PROMOVIDO POR [REDACTED] SE DICTÓ LO SIGUIENTE: VISTO EL ESTADO QUE GUARDAN LOS PRESENTES AUTOS Y LA CERTIFICACIÓN QUE ANTECEDE, EN EL SENTIDO DE QUE A LA FECHA NINGUNA DE LAS PARTES INTERPUSO RECURSO DE REVISIÓN EN CONTRA DE LA SENTENCIA DE TREINTA Y UNO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISÉIS, EN LA CUAL SE SOBRESEYÓ EN EL PRESENTE JUICIO A LA PARTE QUEJOSA, EN TAL VIRTUD SE DECLARA QUE HA CAUSADO EJECUTORIA DICHA DETERMINACIÓN. EN CONSECUENCIA ARCHÍVESE ESTE ASUNTO COMO TOTALMENTE CONCLUIDO.

CONCLUSION: EL PLENO DEL CONSEJO SE DA POR ENTERADO; CONSECUENTEMENTE, TURNESE A LA UNIDAD JURÍDICA Y ASESORÍA INTERNA PARA EL TRAMITE CORRESPONDIENTE.

8.12.- SE DA CUENTA CON EL OFICIO 8741/16, QUE REMITE LA LIC. TANIA CIRENE BUSTAMANTE CARRASCO, SECRETARIA DEL JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN MEXICALI, EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO



[REDACTED] PROMOVIDO POR [REDACTED]

[REDACTED] VISTA LA DEMANDA DE AMPARO, PROMOVIDA EN CONTRA DE LA AUTORIDAD MAGISTRADO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA LIC. JORGE ARMANDO VÁSQUEZ. SE ADMITE LA DEMANDA DE AMPARO QUE SEA EL CASO ABRIR INCIDENTE DE SUSPENSIÓN POR NO HABER SIDO SOLICITADO Y, DESE AL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN ADSCRITO LA INTERVENCIÓN QUE LEGALMENTE CORRESPONDA. PÍDASE INFORME JUSTIFICADO A LA AUTORIDAD RESPONSABLE, EL QUE DEBERÁ RENDIR DENTRO DEL TÉRMINO DE QUINCE DÍAS CONTADOS A PARTIR DE QUE TENGA CONOCIMIENTO DE ESTE PROVEÍDO. SE FIJAN LAS NUEVE HORAS CON CUARENTA MINUTOS DEL VEINTE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, PARA LA CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL.

CONCLUSION: EL PLENO DEL CONSEJO SE DA POR ENTERADO; CONSECUENTEMENTE, TURNASE A LA UNIDAD JURÍDICA Y ASESORÍA INTERNA PARA EL TRAMITE CORRESPONDIENTE.

8.13.- EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CON FUNDAMENTO EN LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN LOS ARTÍCULOS 57 Y 65 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, ASÍ COMO, EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 168 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, Y CONSIDERANDO QUE:



CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- De conformidad con lo previsto en los artículos 57, 59, 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, el Pleno del Consejo de la Judicatura es el órgano encargado de la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial del Estado, con excepción de las facultades jurisdiccionales de Magistrados y Jueces del Estado.

SEGUNDO.- De conformidad con el artículo 65 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Baja California en relación con el artículo 168 fracciones II, IV y VI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, son atribuciones del Pleno del Consejo de la Judicatura, entre otras:

- a) Expedir los reglamentos interiores en materia administrativa, de carrera judicial, de escalafón y régimen disciplinario del Poder Judicial del Estado, con excepción del Tribunal Superior de Justicia Electoral, y todos aquellos acuerdos generales que fueren necesarios para el adecuado ejercicio de sus atribuciones.
- b) Determinar el número y, los límites territoriales de los partidos judiciales en que se divide el Estado.



c) Determinar el número y, límites territoriales, y en su caso, especialización por materia, de los Juzgados de Primera Instancia y de Paz.

TERCERO.- Conforme lo dispuesto en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes.

CUARTO.- Con motivo de la entrada en vigor del Nuevo Sistema de Justicia Penal en la ciudad de Ensenada, Baja California, a partir del día 11 de marzo del año 2016, el cual no excluyó la aplicación del Código de Procedimientos Penales publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 20 de agosto de 1989, fue necesario que los Juzgados de Primera Instancia Penal del Partido Judicial de Ensenada, Baja California del sistema tradicional continuaran funcionando de manera temporal con la finalidad de sustanciar y resolver todos aquellos procedimientos judiciales iniciados con anterioridad bajo la vigencia del aludido Código Adjetivo de mil novecientos ochenta y nueve.

QUINTO.- Ahora bien, tomando en consideración que con la entrada en vigor del Nuevo Sistema de Justicia Penal Oral en el Estado y de acuerdo con



A large, handwritten mark on the right side of the page, resembling a stylized 'V' or a checkmark.

la información proporcionada por la Visitaduría del Consejo de la Judicatura del Estado, y de los informes rendidos por los titulares de los Juzgados Penales de Baja California, en la actualidad ha decrecido de manera considerable el número de causas penales en trámite donde es necesaria la aplicación del Código de Procedimientos Penales que rige el sistema tradicional; como se aprecia de la estadística de los expedientes en instrucción que se llevan a cabo en la ciudad de Ensenada, Baja California, como se observa a continuación:

Juzgado Tercero Penal Ensenada

CARGA DE TRABAJO A SEPTIEMBRE DE 2016

130 Activos en Instrucción (Contra la Salud, Secuestro, Homicidio Calificado, Abigeato, Violación equiparada, Abuso sexual, fraude, entre otros)

64 Audiencias de vista

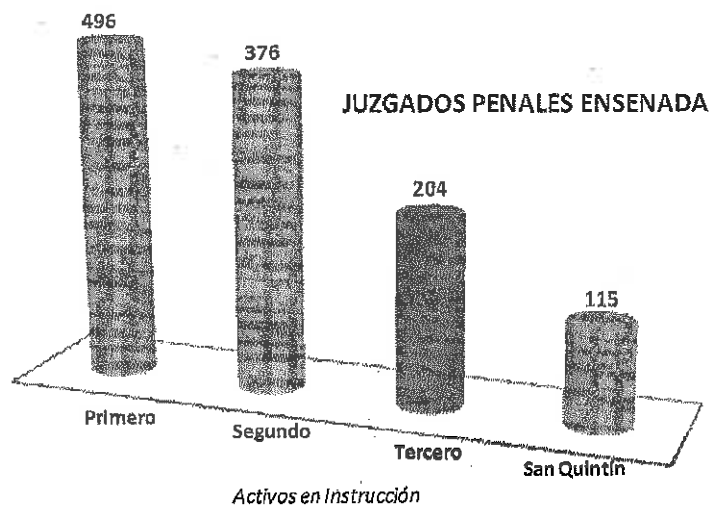
31 Cierre de Instrucción y citados a Sentencia

327 Ordenes Aprehesión y Reaprehensión

40 Autos de Término Constitucional (Apelaciones)

109 Amparos Directos e Indirectos

COMPARATIVO DE CAUSAS PENALES EN INSTRUCCIÓN
EXISTENTES EN LA ACTUALIDAD EN LOS JUZGADOS
PENALES DE ENSENADA
(Datos a Septiembre de 2016)



EN ESTE CONTEXTO, a pesar de las limitaciones presupuestarias que confronta el Poder Judicial del Estado de Baja California, el Consejo de la

judicatura se ha fijado como meta implementar mecanismos para el auxilio del área jurisdiccional, a efecto de cumplir con la obligación de ofrecer tribunales expeditos para impartir justicia pronta, completa, imparcial y gratuita, como lo señala el artículo 56 de la constitución local, y por otro lado, con el objetivo de consolidar el estado de derecho al que todos los Bajacalifornianos aspiramos, porque es consciente de que el servicio público de la impartición de justicia constituye el modo de garantizar la paz y la seguridad de las personas dentro de nuestro estado de derecho. Es por lo anterior, que atento al reclamo social, se hace conveniente extinguir el Juzgado Tercero de primera instancia Penal de Ensenada, del mismo partido judicial, y con ello, este cuerpo colegiado corresponde a la confianza ciudadana, propiciando un acceso inmediato y más accesible a la justicia, al utilizar dichos recursos humanos y financieros, en la creación de nuevos juzgados o el fortalecimiento de los ya existentes.

SEXTO.- Una gestión eficaz, como principio de toda Administración de Justicia, se basa en la capacidad de adaptarse a las exigencias de su entorno, por lo que los cambios necesarios en el uso de los recursos económicos, materiales y humanos para el cumplimiento de sus objetivos constituye un factor fundamental, de ahí que se

haga necesario rediseñar la estructura orgánica administrativa de nuestros órganos jurisdiccionales, mediante la extinción del Juzgado Tercero Penal ubicado en la ciudad de Ensenada, del mismo Partido Judicial, como venía operando actualmente, dado que el descenso de los procesos en trámite que aun se ventilan en dicho juzgado, ya no justifican la plantilla de personal tanto jurisdiccional como administrativo para su tramitación, de ahí la necesidad de reajustar dicha plantilla y su operación, para fortalecer otros órganos jurisdiccionales.

Lo anterior debido a la escasez de recursos presupuestales y al notable decremento de los asuntos que se tramitan en dicho juzgado con la aplicación del Código de Procedimientos Penales que rige el sistema tradicional; y la necesidad de brindar un óptimo servicio a la sociedad que reclama de la administración de justicia en diversas áreas. Aunado a que, como quedó señalado con anterioridad la integración y mantenimiento de tal órgano jurisdiccional representa una costosa carga económica al Estado, en comparación con la carga de trabajo que lleva a cabo, la cual puede ser redistribuida en los demás juzgados que deberán seguir funcionando, y a su vez, con dicho ahorro dar lugar al nacimiento de nuevos.

Así, realizado un análisis de la base de datos que

se tienen de los diversos órganos administrativos y auxiliares del Consejo de la Judicatura del Estado, tenemos que el Juzgado Tercero de Primera Instancia Penal de Ensenada, es de los que tiene menor carga de trabajo en cuanto a los expedientes que se encuentran en instrucción, y además cuentan con personal de confianza, y de base, cuya experiencia laboral puede ser reutilizada en los demás juzgados y órganos administrativos de este Poder Judicial.

SEPTIMO.- De tal suerte, que haciendo una ponderación entre la necesidad de concluir labores por falta de trabajo de los Juzgados Penales del Partido Judicial de Ensenada, que conocen y sustancian los procedimientos penales del sistema tradicional y con base en los principios de eficiencia, eficacia y economía, resulta factible jurídica y presupuestariamente que dicha circunstancia acontezca con respecto al Juzgado Tercero de Primera Instancia Penal de Ensenada.

OCTAVO.- En virtud de ello, a fin de garantizar que la ciudadanía pueda contar con una justicia pronta y expedita a que se refiere el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es necesario que el Consejo de la Judicatura del Estado como Órgano de Administración del Poder Judicial, en uso de las facultades que le fueron conferidas constitucional

y legalmente, tome medidas tendientes a eficientizar los recursos presupuestarios, de infraestructura y personal humano con los que cuenta, para destinarlos en su caso a la creación de nuevos órganos jurisdiccionales que puedan servir para cumplir con dicho objetivo esencial de la administración de justicia.

Así las cosas, y toda vez que en Ensenada se cuenta aun con Juzgados que siguen ventilando juicios del sistema tradicional, lo mejor es extinguir el Juzgado Tercero Penal que es el que cuenta con el menor número de procesos de dicho sistema, y pasar sus expedientes al Juzgado Primero Penal del mismo municipio de Ensenada, para que ahí se sigan ventilando, hasta la extinción de todos aquellos procesos penales del método tradicional que queden.

En consecuencia, con fundamento en las disposiciones constitucionales y legales citadas, así como en las consideraciones vertidas, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Baja California, expide el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Se decreta la extinción del Juzgado Tercero de lo Penal del Partido Judicial de Ensenada, Baja California a partir de las cero

horas del día catorce de octubre del año dos mil dieciséis.

SÉGUNDO.- Con motivo del cierre y conclusión de labores del Juzgado Tercero de lo Penal del Partido Judicial de Ensenada, Baja California, todos los expedientes, causas penales, cuadernillos y demás diligencias que se encuentren en fase de instrucción o en fases previas al archivo definitivo; las ordenes de aprehensión, ordenes de comparecencia y constancias que se encuentren en archivo provisional, así como los objetos del delito, recibos de ingresos y pólizas de fianza con que cuenta el juzgado extinto; deberán ponerse a disposición del Juzgado Primero de lo Penal del Partido Judicial de Ensenada, quien se abocará a su conocimiento y resolución de los mismos; de acuerdo a las previsiones específicas que por acuerdo de este Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, se dictarán para dicho efecto, para su ejecución por parte de la Secretaría General del Consejo de la Judicatura del Estado.

TERCERO.- A partir de las cero horas del día catorce de octubre del año dos mil dieciséis, se suspenden todos los plazos y términos que estuviesen corriendo a las partes dentro de los expedientes, causas penales, cuadernillos y demás diligencias que estuviesen en trámite ante el

Juzgado Tercero de lo Penal del Partido Judicial de Ensenada, Baja California; mismos que se reanudarán una vez que se les hubiese notificado personalmente la presente determinación o en su caso, cuando obre constancia en autos de que se impusieron de sus asuntos ante el Juzgado Primero de lo Penal del Partido Judicial de Ensenada, quien en su primer determinación deberá hacer del conocimiento de las partes que en adelante será la autoridad competente para conocer de los mismos, en términos del artículo 51 del Código de Procedimientos Penales del Estado publicado en el Periódico Oficial del estado de fecha 20 de agosto de 1989; en su caso, haciéndoles del conocimiento los nuevos datos de identificación de su expediente.

CUARTO.- Hágase del conocimiento del público en general del contenido de la presente determinación, mediante aviso visible en las instalaciones que ocupaba el juzgado extinto y en los estrados del Juzgado Primero de lo Penal del Partido Judicial de Ensenada.

QUINTO.- Notifíquese personalmente el presente acuerdo a los procesados o sentenciados privados de su libertad, en el lugar de reclusión que les corresponda, por conducto de los Secretarios Actuarios del Juzgado Primero de lo Penal del Partido Judicial de Ensenada, o por conducto del

personal que se habilite, mediante punto de acuerdo que el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, emita al respecto.

SEXTO.- La presente determinación no afecta derechos laborales adquiridos por parte de los trabajadores de base del Poder Judicial del Estado, adscritos anteriormente al órgano jurisdiccional extinto y por ende, estarán sujetos a los mismos derechos y obligaciones que en su caso les correspondan en el nuevo lugar de adscripción que se les asigne dentro del partido judicial de Ensenada.

SÉPTIMO.- Se ordena la reubicación del personal de base o sindicalizado, que actualmente prestan sus servicios en el Juzgado Tercero de lo Penal del Partido Judicial de Ensenada, para que atendiendo a las necesidades propias del servicio de impartición de justicia y por conducto de la Oficialía Mayor del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, se lleve a cabo tal medida, en los términos en los que lo prevea el punto de acuerdo que este Consejo de la Judicatura del Estado, emita al respecto y con apego al Programa de Reubicación que adopte la citada oficialía; bajo el estricto respeto de las prestaciones inherentes a la categoría con que contaba cada trabajador y respetándose las condiciones laborales que en su caso les



correspondan.

OCTAVO.- Todos los recursos materiales con que cuenta el Juzgado Tercero de lo Penal del Partido Judicial de Ensenada, quedarán a disposición y resguardo de Oficialía Mayor del Consejo de la Judicatura del Estado, previo inventario que realice al respecto, dando cuenta del mismo a la Contraloría del Poder Judicial del Estado.

NOVENO.- Conforme a la Ley de Entrega y Recepción de los Asuntos y Recursos Públicos para el Estado de Baja California, se ordena a la Contraloría del Poder Judicial que ante su presencia se realice por parte de los funcionarios públicos que habrán de concluir sus labores, que rindan un informe de los asuntos de su competencia y entreguen formalmente el detalle de los recursos financieros y materiales que tenían asignados para el ejercicio de sus atribuciones, y en el supuesto de que los mismos deban pasar a otro funcionario, sean recibidos por estos, en los términos en los que prevé la citada Ley.

DÉCIMO.- De conformidad con la Ley Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, se ordena al Departamento de Programación y Presupuesto, que lleve a cabo los movimientos presupuestarios y financieros necesarios para cumplir con el presente acuerdo y



[Handwritten mark]

que se realicen los avisos y tramites respectivos ante las instituciones que correspondan, dando cuenta de todo ello a la Comisión de Administración del Consejo de la Judicatura del Estado, para la validación correspondiente y en su caso, para que se dé cuenta al Pleno de este Consejo de la Judicatura del Estado, con los movimientos correspondientes.

DÉCIMO PRIMERO.- EL "JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA PENAL DEL PARTIDO JUDICIAL DE ENSENADA" continuará con los procesos que actualmente lleva el Juzgado Tercero de Primera Instancia Penal que se extingue, conservando su numeración e identificación de dichos expedientes, hasta su conclusión, y ejecución definitiva, de igual manera se procederá en los casos de exhortos, cartas rogatorias y demás solicitudes en trámite; de la misma forma acontecerá, tratándose de asuntos ya turnados al archivo judicial del Poder Judicial del Estado, de manera provisional o definitiva, y por ende, seguirá conociendo de ellos, en el caso que se promueva cualquier trámite o solicitud.

DÉCIMO SEGUNDO.- EL PRESENTE ACUERDO DEBERÁ HACERSE DEL CONOCIMIENTO DE MANERA INMEDIATA AL JUEZ EN FUNCIONES DEL EXTINTO JUZGADO PENAL, a efecto de que en coordinación con el titular del Juzgado Primero de Primera Instancia Penal del



Partido Judicial de Ensenada, efectúe la entrega recepción de los expedientes que se le asignan, para su trámite, resolución y conclusión.

DÉCIMO TERCERO.- El presente acuerdo entrará en vigor el día hábil siguiente a su publicación en el Boletín Judicial del Estado.

DÉCIMO CUARTO.- Hágase del conocimiento al público en general del presente acuerdo, mediante la publicación que se realice en el Boletín Judicial del Poder Judicial del Estado de Baja California y en el Periódico Oficial del Estado."

Publíquese el contenido íntegro del presente acuerdo tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en el Boletín Judicial del Poder Judicial del Estado, para los efectos legales conducentes.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor a las cero horas del día catorce de octubre del año dos mil dieciséis.

SEGUNDO.- El Consejo de la Judicatura del Estado, resolverá cualquier cuestión administrativa que se pudiera suscitar con motivo de la aplicación del presente acuerdo y expedirá los puntos de acuerdo necesarios para las modificaciones al modelo de



[Handwritten mark]

organización de los Juzgados Penales que hasta la entrada en vigor del presente subsisten y en todo lo no previsto en el presente.

CONCLUSIÓN.- EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO, DE CONFORMIDAD CON EL DOCUMENTO DE CUENTA, AUTORIZA EL PRESENTE ACUERDO PARA LA EXTINCIÓN DEL JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA PENAL DEL PARTIDO JUDICIAL DE ENSENADA, EN TÉRMINOS DE LOS PUNTOS DECISORIOS ARRIBA TRANSCRITOS; CONSECUENTEMENTE SE DETERMINA QUE EL MISMO ENTRARÁ EN VIGOR EL DÍA HÁBIL SIGUIENTE A SU PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN JUDICIAL DEL ESTADO; TURNESE A LA SECRETARÍA GENERAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO, PARA QUE SOLICITE AL BOLETÍN JUDICIAL Y AL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO QUE EN ESTE ACTO SUSCRIBEN LOS PRESENTES Y GIRE LOS OFICIOS QUE CORRESPONDA. ASIMISMO, TURNESE EL PRESENTE A LA COMISIÓN DE CARRERA JUDICIAL, A LA OFICIALÍA MAYOR DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA Y A LAS DEMÁS ÁREAS QUE CORRESPONDA, PARA QUE DEN EL SEGUIMIENTO CORRESPONDIENTE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES.

8.14.- EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CON FUNDAMENTO EN LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN LOS ARTÍCULOS 57 Y 65 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, ASÍ
COMO, EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 168 FRACCIÓN
II DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, Y CONSIDERANDO QUE:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- De conformidad con lo previsto en los
artículos 57, 59, 64 y 65 de la Constitución
Política del Estado Libre y Soberano de Baja
California, el Pleno del Consejo de la Judicatura
es el órgano encargado de la administración,
vigilancia y disciplina del Poder Judicial del
Estado, con excepción de las facultades
jurisdiccionales de Magistrados y Jueces del
Estado.

SEGUNDO.- De conformidad con el artículo 65 de la
Constitución del Estado Libre y Soberano de Baja
California en relación con el artículo 168
fracciones II, IV y VI de la Ley Orgánica del
Poder Judicial del Estado, son atribuciones del
Pleno del Consejo de la Judicatura, entre otras:

- a) Expedir los reglamentos interiores en materia
administrativa, de carrera judicial, de escalafón
y régimen disciplinario del Poder Judicial del
Estado, con excepción del Tribunal Superior de
Justicia Electoral, y todos aquellos acuerdos
generales que fueren necesarios para el adecuado

ejercicio de sus atribuciones.

b) Determinar el número y, los límites territoriales de los partidos judiciales en que se divide el Estado.

c) Determinar el número y, límites territoriales, y en su caso, especialización por materia, de los Juzgados de Primera Instancia y de Paz.

TERCERO.- Conforme lo dispuesto en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes.

CUARTO.- Con motivo de la entrada en vigor del Nuevo Sistema de Justicia Penal en la ciudad de Ensenada, Baja California, a partir del día 11 de marzo del año 2016, el cual no excluyó la aplicación del Código de Procedimientos Penales publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 20 de agosto de 1989, fue necesario que los Juzgados de Primera Instancia Penal del Partido Judicial de Ensenada, Baja California del sistema tradicional continuaran funcionando de manera temporal con la finalidad de sustanciar y resolver todos aquellos procedimientos judiciales iniciados con anterioridad bajo la vigencia del aludido

Código Adjetivo de mil novecientos ochenta y nueve.

QUINTO.- Ahora bien, tomando en consideración que con la entrada en vigor del Nuevo Sistema de Justicia Penal Oral en el Estado y de acuerdo con la información proporcionada por la Visitaduría del Consejo de la Judicatura del Estado, y de los informes rendidos por los titulares de los Juzgados Penales de Baja California, en la actualidad ha decrecido de manera considerable el número de causas penales en trámite donde es necesaria la aplicación del Código de Procedimientos Penales que rige el sistema tradicional; como se aprecia de la estadística de los expedientes en instrucción que se llevan a cabo en la ciudad de San Quintín, del Municipio de Ensenada, como se observa a continuación:

Juzgado Penal San Quintín

CARGA DE TRABAJO A SEPTIEMBRE DE 2016

92 Activos en Instrucción (Contra la Salud, Homicidio Calificado, Homicidio en Grado tentativa, Abigeato, Abuso sexual, entre otros)

23 Audiencias de vista

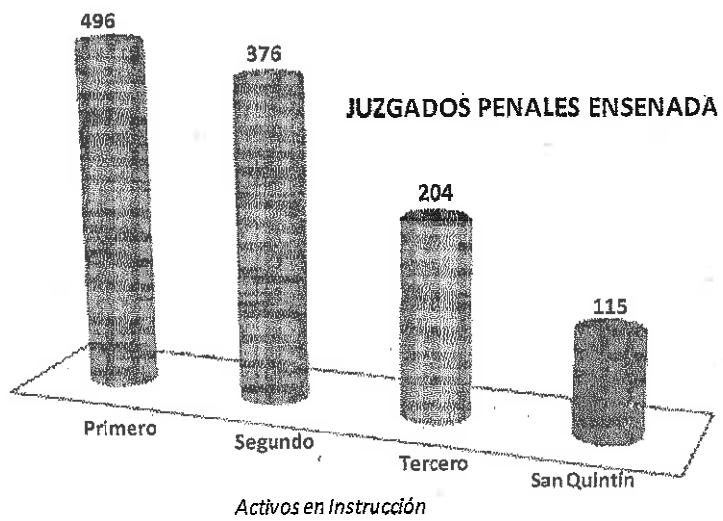
41 Cierre de Instrucción y citados a Audiencia

208 Ordenes Aprehesión y Reaprehensión

22 Autos de Término Constitucional (Apelaciones)

54 Amparos Directos e Indirectos

COMPARATIVO DE CAUSAS PENALES EN INSTRUCCIÓN
EXISTENTES
EN LA ACTUALIDAD EN LOS JUZGADOS PENALES DE
ENSENADA
(Datos a Septiembre de 2016)



JUDICIAL
MEXICANO
PROCURADURIA
GENERAL DE LA REPUBLICA

EN ESTE CONTEXTO, a pesar de las limitaciones presupuestarias que confronta el Poder Judicial del Estado de Baja California, el Consejo de la judicatura se ha fijado como meta implementar mecanismos para el auxilio del área jurisdiccional, a efecto de cumplir con la obligación de ofrecer tribunales expeditos para impartir justicia pronta, completa, imparcial y gratuita, como lo señala el artículo 56 de la constitución local, y por otro lado, con el objetivo de consolidar el estado de derecho al que todos los Bajacalifornianos aspiramos, porque es consciente de que el servicio público de la impartición de justicia constituye el modo de garantizar la paz y la seguridad de las personas dentro de nuestro estado de derecho. Es por lo anterior, que atento al reclamo social, se hace conveniente transformar el Juzgado de Primera Instancia Civil de San Quintín, en Juzgado Mixto de Primera Instancia del mismo partido judicial, y con ello, este cuerpo colegiado corresponde a la confianza ciudadana propiciando un acceso inmediato y más accesible a la justicia.

SEXTO.- Una gestión eficaz, como principio de toda Administración de Justicia, se basa en la capacidad de adaptarse a las exigencias de su entorno, por lo que los cambios necesarios en el uso de los recursos económicos, materiales y

humanos para el cumplimiento de sus objetivos constituye un factor fundamental, de ahí que se haga necesario rediseñar la estructura orgánica administrativa de nuestros órganos jurisdiccionales, mediante la extinción del Juzgado Penal ubicado en la ciudad de San Quintín, del Partido Judicial de Ensenada, como venía operando actualmente, dado que el descenso de los procesos en trámite que aun se ventilan en dicho juzgado, ya no justifican la plantilla de personal tanto jurisdiccional como administrativo para su tramitación, de ahí la necesidad de reajustar dicha plantilla y su operación como juzgado penal tradicional.

Lo anterior debido a la escasez de recursos presupuestales y al notable decremento de los asuntos que se tramitan en dicho juzgado con la aplicación del Código de Procedimientos Penales que rige el sistema tradicional; y la necesidad de brindar un óptimo servicio a la sociedad que reclama de la administración de justicia en diversas áreas. Aunado a que, como quedó señalado con anterioridad la integración y mantenimiento de tal órgano jurisdiccional representa una costosa carga económica al Estado, en comparación con la carga de trabajo que lleva a cabo, la cual puede ser redistribuida en los demás juzgados que deberán seguir funcionando, y a su vez, con dicho ahorro dar lugar al nacimiento de nuevos.

Así, realizado un análisis de la base de datos que se tienen de los diversos órganos administrativos y auxiliares del Consejo de la Judicatura del Estado, tenemos que el Juzgado de Primera Instancia Penal de San Quintín, del Partido Judicial de Ensenada, es de los que tiene menor carga de trabajo en cuanto a los expedientes que se encuentran en instrucción, y además cuentan con personal de confianza, y de base, cuya experiencia laboral puede ser reutilizada en los demás juzgados y órganos administrativos de este Poder Judicial.

SEPTIMO.- De tal suerte, que haciendo una ponderación entre la necesidad de concluir labores por falta de trabajo de los Juzgados Penales del Partido Judicial de Ensenada, que conocen y sustancian los procedimientos penales del sistema tradicional y con base en los principios de eficiencia, eficacia y economía, resulta factible jurídica y presupuestariamente que dicha circunstancia acontezca con respecto al Juzgado de Primera Instancia Penal de San Quintín.

OCTAVO.- En virtud de ello, a fin de garantizar que la ciudadanía pueda contar con una justicia pronta y expedita a que se refiere el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es necesario que el Consejo de la



Judicatura del Estado como Órgano de Administración del Poder Judicial, en uso de las facultades que le fueron conferidas constitucional y legalmente, tome medidas tendientes a eficientizar los recursos presupuestarios, de infraestructura y personal humano con los que cuenta, para destinarlos en su caso a la creación de nuevos órganos jurisdiccionales que puedan servir para cumplir con dicho objetivo esencial de la administración de justicia.

Así las cosas, y toda vez que en San Quintín se cuenta con un Juzgado de Primera Instancia Civil, lo mejor es transformarlo a Juzgado Mixto, para que así se sigan ventilando los procesos de índole civil con que se cuenta, pero incorporándosele el personal que ya no se requiere del Juzgado Penal que se pretende extinguir, y con estos se refuerce dicho Juzgado Civil, así el remanente del personal del Juzgado Penal que se extingue, pasara a formar parte del nuevo Juzgado Mixto, para así conformar la nueva área penal que se crea, lo anterior, hasta la extinción de todos aquellos procesos penales del método tradicional que queden.

En consecuencia, con fundamento en las disposiciones constitucionales y legales citadas, así como en las consideraciones vertidas, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Baja California, expide el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Se decreta la extinción del Juzgado de Primera Instancia Penal de San Quintín, del Partido Judicial de Ensenada a partir de las cero horas del día xxx de xxx del año dos mil dieciséis.

SEGUNDO.- Con motivo del cierre y conclusión de labores del Juzgado de Primera Instancia Penal de San Quintín, del Partido Judicial de Ensenada, todos los expedientes, causas penales, cuadernillos y demás diligencias que se encuentren en fase de instrucción o en fases previas al archivo definitivo; las ordenes de aprehensión, ordenes de comparecencia y constancias que se encuentren en archivo provisional, así como los objetos del delito, recibos de ingresos y pólizas de fianza con que cuenta el juzgado extinto; pasaran a formar parte y deberán ponerse a disposición del Juzgado Mixto de Primera Instancia que se creará a continuación, y que se encontrara ubicado en Carretera Transpeninsular Km. 192 del fraccionamiento Chávez, Número 385 de San Quintín, donde actualmente se ubica el Juzgado de Primera Instancia Civil y que pasara a ser Mixto, quien se abocará a su conocimiento y resolución de los mismos; de acuerdo a las previsiones específicas

que por acuerdo de este Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, se dictarán para dicho efecto, para su ejecución por parte de la Secretaría General del Consejo de la Judicatura del Estado.

TERCERO.- A partir de las cero horas del día xxx de xxx del dos mil dieciséis, se suspenden todos los plazos y términos que estuviesen corriendo a las partes dentro de los expedientes, causas penales, cuadernillos y demás diligencias que estuviesen en trámite ante el Juzgado de Primera Instancia Penal de San Quintín, del Partido Judicial de Ensenada; misimos que se reanudarán una vez que se les hubiese notificado personalmente la presente determinación o en su caso, cuando obre constancia en autos de que se impusieron de sus asuntos ante el Juzgado Mixto de Primera Instancia que se crea, del Partido Judicial de Ensenada, quien en su primer determinación deberá hacer del conocimiento de las partes que en adelante será la autoridad competente para conocer de los mismos, en términos del artículo 51 del Código de Procedimientos Penales del Estado publicado en el Periódico Oficial del estado de fecha 20 de agosto de 1989; en su caso, haciéndoles del conocimiento los nuevos datos de identificación de su expediente.

CUARTO.- Hágase del conocimiento del público en

general del contenido de la presente determinación, mediante aviso visible en las instalaciones que ocupaba el juzgado extinto y en los estrados del Juzgado Mixto de Primera Instancia que se crea, del Partido Judicial de Ensenada.

QUINTO.- Notifíquese personalmente el presente acuerdo a los procesados o sentenciados privados de su libertad, en el lugar de reclusión que les corresponda, por conducto de los Secretarios Actuarios del Juzgado Mixto de Primera Instancia que se crea, del Partido Judicial de Ensenada, o por conducto del personal que se habilite para tales efectos, mediante punto de acuerdo que el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, emita al respecto.

SEXTO.- La presente determinación no afecta derechos laborales adquiridos por parte de los trabajadores de base del Poder Judicial del Estado, adscritos anteriormente al órgano jurisdiccional extinto y por ende, estarán sujetos a los mismos derechos y obligaciones que en su caso les correspondan en el nuevo lugar de adscripción que se les asigne dentro del partido judicial de Ensenada.

SÉPTIMO.- Se ordena la reubicación del personal de base o sindicalizado, en caso de ser necesario, y

que actualmente prestan sus servicios en el Juzgado de Primera Instancia Penal de San Quintín, del Partido Judicial de Ensenada, para que atendiendo a las necesidades propias del servicio de impartición de justicia y por conducto de la Oficialía Mayor del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, se lleve a cabo tal medida, en los términos en los que lo prevea el punto de acuerdo que este Consejo de la Judicatura del Estado, emita al respecto y con apego al Programa de Reubicación que adopte la citada oficialía; bajo el estricto respeto de las prestaciones inherentes a la categoría con que contaba cada trabajador y respetándose las condiciones laborales que en su caso les correspondan.

OCTAVO.- Todos los recursos materiales con que cuenta el Juzgado de Primera Instancia Penal de San Quintín, del Partido Judicial de Ensenada, quedarán a disposición y resguardo de Oficialía Mayor del Consejo de la Judicatura del Estado, previo inventario que realice al respecto, dando cuanta del mismo a la Contraloría del Poder Judicial del Estado.

NOVENO.- Conforme a la Ley de Entrega y Recepción de los Asuntos y Recursos Públicos para el Estado de Baja California, se ordena a la Contraloría del Poder Judicial que ante su presencia se realice

por parte de los funcionarios públicos que habrán de concluir sus labores, que rindan un informe de los asuntos de su competencia y entreguen formalmente el detalle de los recursos financieros y materiales que tenían asignados para el ejercicio de sus atribuciones, y en el supuesto de que los mismos deban pasar a otro funcionario, sean recibidos por estos, en los términos en los que prevé la citada Ley.

DÉCIMO.- De conformidad con la Ley Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, se ordena al Departamento de Programación y Presupuesto, que lleve a cabo los movimientos presupuestarios y financieros necesarios para cumplir con el presente acuerdo y que se realicen los avisos y tramites respectivos ante las instituciones que correspondan, dando cuenta de todo ello a la Comisión de Administración del Consejo de la Judicatura del Estado, para la validación correspondiente y en su caso, para que se dé cuenta al Pleno de este Consejo de la Judicatura del Estado, con los movimientos correspondientes.

DÉCIMO PRIMERO.- Se extingue el Juzgado de Primera Instancia Penal de San Quintín, del Partido Judicial de Ensenada, y se transforma el nuevo "JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN QUINTIN" del partido judicial de Ensenada, Baja

California; con lo cual se cambia su competencia en los términos descritos.

DECIMO SEGUNDO.- Unas vez extinto él Juzgado de Primera Instancia Penal de San Quintín, del Partido Judicial de Ensenada, cámbiese su denominación a "JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN QUINTÍN" del partido judicial de Ensenada, Baja California, y efectúese la designación o nombramiento del Juez en tales términos.

DECIMO TERCERO.- INICIO DE LABORES.- El "JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN QUINTÍN" iniciará como tal sus funciones a partir de las cero horas del día xxx de xxx del año dos mil dieciséis, día hábil siguiente a la publicación del presente acuerdo, en el Boletín Judicial del Estado y con las facultades y obligaciones que la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado le confiere a los Juzgados de su naturaleza.

DECIMO CUARTO.- El "JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN QUINTÍN" conservara su residencia y competencia territorial.

DECIMO QUINTO.- El "JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN QUINTÍN" continuará con los procesos que actualmente lleva el Juzgado de Primera Instancia Penal que se extingue,

conservando su numeración e identificación de dichos expedientes, hasta su conclusión, y ejecución definitiva, de igual manera se procederá en los casos de exhortos, cartas rogatorias y demás solicitudes en trámite; de la misma forma acontecerá, tratándose de asuntos ya turnados al archivo judicial del Poder Judicial del Estado, de manera provisional o definitiva, y por ende, seguirá conociendo de ellos, en el caso que se promueva cualquier trámite o solicitud.

DECIMO SEXTO.- Los asuntos en materia penal que actualmente tenga en trámite el Juzgado Penal que se extingue, serán turnados y recibidos por el nuevo "JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN QUINTÍN" en virtud de que con la entrada del nuevo sistema de justicia penal, dicho juzgado ya no recibirá nuevos asuntos y por ende, está en aptitud de concluir con los que se le transfieren mediante el presente acuerdo.

Por otra parte, tratándose de asuntos penales que atendía el juzgado extinto, ya turnados al archivo judicial del poder judicial, sea de manera provisional o definitiva; conocerá de los mismos el "JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN QUINTÍN" en que se promueva el trámite o solicitud.

DÉCIMO SEPTIMO.- EL PRESENTE ACUERDO DEBERÁ

HACERSE DEL CONOCIMIENTO DE MANERA INMEDIATA A SU APROBACIÓN, DE LAS SIGUIENTES INSTANCIAS:

- DEL PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA a efecto de que en caso de no existir inconveniente legal alguno se nombre al Juez de Primera Instancia Civil de San Quintín, para pasar a ser Juez Mixto de Primera Instancia en San Quintín del partido judicial de Ensenada, y con ello se le de competencia también en materia penal, en los términos del presente acuerdo.

- DEL JUEZ MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN QUINTÍN a fin de que se instaure las providencias necesarias en lo relativo al nombramiento o sustitución de nombramientos del personal adscrito a dicho juzgado, acorde a la nueva denominación y especialización; asimismo, para que instaure los mecanismos necesarios para estar en posibilidad de iniciar funciones a partir del xxx de xxx del año dos mil dieciséis como Juzgado Mixto de Primera Instancia.

- DEL JUEZ EN FUNCIONES DEL EXTINTO JUZGADO PENAL, a efecto de que en coordinación con el titular del Juzgado Mixto que se transforma, efectúe la entrega recepción de los expedientes que en materia penal se le asignan, para su trámite, resolución y conclusión.

- DE LA OFICIALÍA COMÚN DE PARTES A EFECTO DE QUE
A PARTIR DEL XXX DE XXX DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS,
turne de conformidad con el programa informático
aleatorio, los inicios y promociones sucesivas en
materia de primera instancia civil al nuevo
JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN QUINTÍN,
así como, las promociones relativas a los
expedientes que de conformidad con el presente
acuerdo les sean asignados a dicho juzgado.

DÉCIMO OCTAVO.- Se autoriza a la Secretaria
General del Consejo de la judicatura del Poder
Judicial del Estado, para implementar las medidas
administrativas que se estimen necesarias para la
debida ejecución del presente acuerdo, mediante
los comunicados oficiales que correspondan, a las
siguientes áreas involucradas:

A) AL DEPARTAMENTO DE INFORMÁTICA DEBE IMPLEMENTAR
LOS SISTEMAS DE CÓMPUTO NECESARIOS EN LOS JUZGADOS
QUE SE TRANSFORMAN Y EN LA OFICIALÍA DE PARTES
COMÚN, A EFECTO DE QUE DURANTE EL PERIODO
COMPRENDIDO ENTRE LA APROBACIÓN DEL PRESENTE
ACUERDO Y PREVIO AL INICIO DE LABORES DEL "JUZGADO
MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN QUINTÍN" DEL
PARTIDO JUDICIAL DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA,
IMPLEMENTEN LOS MECANISMOS NECESARIOS PARA LA
EJECUCIÓN DEL PRESENTE ACUERDO.

B) A OFICIALÍA MAYOR PARA QUE EN LAS INSTALACIONES

DEL JUZGADO QUE SE TRANSFORMA SE ESTABLEZCA LA NUEVA DENOMINACIÓN, ASÍ MISMO, EN COORDINACIÓN CON EL TITULAR DE DICHO JUZGADO, SE COORDINEN PARA SOLVENTAR LOS DEMÁS REQUERIMIENTOS (LIBROS, SELLOS, ETC.), A EFECTO DE QUE PREVIO AL INICIO DE LABORES DEL "JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN QUINTÍN" DEL PARTIDO JUDICIAL DE ENSENADA, IMPLEMENTEN LOS MECANISMOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE ACUERDO.

C) AL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS, PARA QUE VERIFIQUE Y EFECTUE LOS CAMBIOS QUE EN SU CASO RESULTEN APLICABLES CONFORME A LA VIABILIDAD Y A LAS DISPOSICIONES PRESUPUESTARIAS, EN CUANTO A LAS PERCEPCIONES DE LOS FUNCIONARIOS ADSCRITOS AL JUZGADO QUE SE TRANSFORMA.

D) COMUNIQUESE TAMBIEN A LA COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL, A EFECTO DE QUE, A PARTIR DE LA ENTRADA EN VIGOR DEL PRESENTE ACUERDO, LLEVE A CABO LA CAMPAÑA DE DIFUSIÓN Y SOCIABILIZACIÓN DE LA TRANSFORMACIÓN DEL JUZGADO.

DECIMO NOVENO.- El presente acuerdo entrará en vigor el día hábil siguiente a su publicación en el Boletín Judicial del Estado, día en que iniciará sus labores el "JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN QUINTÍN" del partido judicial de Ensenada, Baja California.

VIGESIMO.- Hágase del conocimiento al público en general del presente acuerdo, mediante la publicación que se realice en el Boletín Judicial del Poder Judicial del Estado de Baja California y en el Periódico Oficial del Estado."

Publíquese el contenido íntegro del presente acuerdo tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en el Boletín Judicial del Poder Judicial del Estado, para los efectos legales conducentes.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor a las cero horas del día xxxx de xxx del año dos mil dieciséis.

SEGUNDO.- El Consejo de la Judicatura del Estado, resolverá cualquier cuestión administrativa que se pudiera suscitar con motivo de la aplicación del presente acuerdo y expedirá los puntos de acuerdo necesarios para las modificaciones al modelo de organización de los Juzgados Penales que hasta la entrada en vigor del presente subsisten y en todo lo no previsto en el presente.

CONCLUSIÓN: EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO, DE CONFORMIDAD CON EL DOCUMENTO DE CUENTA, AUTORIZA EL PRESENTE ACUERDO

PARA LA EXTINCION DEL JUZGADO PENAL DE SAN QUINTÍN; ASI COMO LA TRANSFORMACIÓN DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL DE SAN QUINTÍN, PARA PASAR A SER "JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN QUINTÍN", DEL PARTIDO JUDICIAL DE ENSENADA, EN TERMINOS DE LOS PUNTOS DECISORIOS ARRIBA TRANSCRITOS; CONSECUENTEMENTE DETERMINA SE REALICE LA PUBLICACIÓN CORRESPONDIENTE EN EL BOLETIN JUDICIAL DEL ESTADO; TURNESE A LA SECRETARÍA GENERAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO, PARA QUE SOLICITE AL BOLETIN JUDICIAL Y AL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO QUE EN ESTE ACTO SUSCRIBEN LOS PRESENTE Y GIRE LOS OFICIOS QUE CORRESPONDA. ASIMISMO, TURNESE EL PRESENTE AL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO A FIN DE QUE REALICE LA DESIGNACIÓN O NOMBRAMIENTO DEL JUEZ MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA, DEL PARTIDO JUDICIAL DE ENSENADA, EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE ACUERDO; A LA COMISION DE CARRERA JUDICIAL, A LA OFICIALIA MAYOR DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA Y A LAS DEMÁS ÁREAS QUE CORRESPONDA, PARA QUE DEN EL SEGUIMIENTO QUE CORRESPONDIENE EN EL AMBITO DE SUS ATRIBUCIONES.

8.15.- SE DA CUENTA CON EL OFICIO 3585/2016, QUE REMITE LA LIC. PATRICIA MÁRQUEZ LAMARQUE, JUEZ PRIMERO DE LO FAMILIAR PROVISIONAL, EN MEXICALI,

MEXICALI
JUDICATURA
0

B.C., POR MEDIO DEL CUAL Y EN CONSIDERACIÓN DE QUE EL LIC. VÍCTOR MANUEL FERNÁNDEZ RUÍZ DE CHÁVEZ, JUEZ PRIMERO DE LO FAMILIAR DE ESTA CIUDAD, FUE NOMBRADO MAGISTRADO NUMERARIO, A PARTIR DEL DÍA DOS DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, Y QUE LA SUSCRITA, LIC. PATRICIA MÁRQUEZ LAMARQUE, SE ENCUENTRA ACTUALMENTE FUNGIENDO COMO JUEZ PROVISIONAL.

PROPONE POR SER NECESARIO PARA EL DEBIDO FUNCIONAMIENTO DEL JUZGADO, A LA LIC. MARICELA MOLINA LEYVA, A PARTIR DEL DÍA CUATRO DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, ESTO ES DURANTE EL PERIODO DEL DÍA CUATRO DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO AL TREINTA Y UNO DE ENERO DEL PRÓXIMO, PARA EFECTO DE QUE CONTINÚE CUBRIENDO PROVISIONALMENTE LAS FUNCIONES QUE LA SUSCRITA REALIZABA COMO SECRETARIA DE ACUERDOS EN EL JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR DE ESTA CIUDAD Y CON LA SALVEDAD DE QUE EN CASO DE SER REINCORPORADO A SUS FUNCIONES ES ESTE JUZGADO EL LIC. VÍCTOR MANUEL FERNÁNDEZ RUÍZ DE CHÁVEZ, EL RESTO DEL PERSONAL DEBERÁ IGUALMENTE REINCORPORARSE A LOS PROPIOS.

SOBRE EL PARTICULAR INFORMA QUE EL LIC. GERARDO BRIZUELA GAYTÁN CONSEJERO DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA Y DISCIPLINA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO, DA SU VISTO BUENO COMO CONSECUENCIA DE QUE LA LIC. MARICELA MOLINA LEYVA, SE DESEMPEÑA COMO PROFESIONISTA ESPECIALIZADA EN DICHA DEPENDENCIA.

CONCLUSION: EL PLENO DEL CONSEJO SE DA POR ENTERADO Y ACORDO AUTORIZAR A LA LICENCIADA MARICELA MOLINA LEYVA COMO SECRETARIA DE ACUERDOS POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL DÍA 04 DE OCTUBRE DEL 2016 AL 30 DE ENERO DEL 2017; CONSECUENTEMENTE TURNESE A LA COMISION DE CARRERA JUDICIAL, AL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS Y A OFICIALIA MAYOR DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA PARA QUE DEN EL SEGUIMIENTO QUE CORRESPONDA.



~~11~~

9.- AGOTADO EL ORDEN DEL DIA SE DIO POR TERMINADA LA SESION, SIENDO LAS TRECE HORAS CON CINCUENTA MINUTOS DEL DIA DE SU FECHA, FIRMANDO LOS QUE INTERVINIERON ANTE EL SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO QUE AUTORIZA Y DA FE

MAG. JORGE ARMANDO VASQUEZ.
CONSEJERO PRESIDENTE.

MAG. MIRIAM NIEBLA ARÁMBURO.
MAGISTRADA CONSEJERA.

MAG. SALVADOR JUÁREZ MORALES.
MAGISTRADO CONSEJERO.

LIC. RAÚL LUIS MARTINEZ.
JUEZ CONSEJERO.

LIC. GERARDO BRIZUELA GAYTAN.
CONSEJERO.

LIC. HÉCTOR O. DÍAZ CERVANTES.
CONSEJERO.

LIC. SALVADOR AVELAR ARMENDARIZ.
CONSEJERO.

LIC. ENRIQUE MAGAÑA MOSQUEDA
SECRETARIO GENERAL.

ESTAS FIRMAS CORRESPONDEN AL ACTA DE PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE FECHA VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.



EL SUSCRITO LICENCIADO ENRIQUE MAGAÑA MOSQUEDA, SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, HACE CONSTAR: QUE LO TRANSCRITO CON ANTERIORIDAD CORRESPONDE A UNA VERSIÓN PÚBLICA DEL CONTENIDO DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA DE FECHA VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS; EN LA QUE SE SUPRIMIERON LOS DATOS QUE SE HAN SIDO CONSIDERADOS COMO CONFIDENCIALES Y/O RESERVADOS, CUBRIENDO EL ESPACIO CORRESPONDIENTE MEDIANTE LA UTILIZACIÓN DE UNA LÍNEA NEGRA, VERSIÓN QUE VA EN 111 (CIENTO ONCE) FOJAS ÚTILES POR UN SOLO LADO. LO ANTERIOR, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS, 4 FRACCIONES VI, XII, Y XV, XXVI, 106, 107 Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA; 6 FRACCIÓN III, 17, 18, 30, 35 Y DEMÁS RELATIVOS DEL REGLAMENTO PARA LA TRANSPARENCIA Y EL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y 1, 2 FRACCIÓN XIV, 9, 10, 13, 20, 21 Y DEMÁS RELATIVOS DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS DE DOCUMENTOS Y RESOLUCIONES QUE TIENE BAJO SU RESGUARDO EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA. LO QUE SE HACE CONSTAR PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN LA CIUDAD DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-----

SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

LIC. ENRIQUE MAGAÑA MOSQUEDA

